

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

UNAN-LEÓN

FACULTA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL TÍTULO DE  
LICENCIATURA EN DERECHO

TEMA

COMPORTAMIENTO DE LA  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL  
PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE LARREYNAGA  
PERÍODOS 2011-2012.

Autores:

- Br. Oscar Danilo Espinoza Rivera.
- Br. Darling Domínguez Ventura.
- Br. Luis Noel Balladares.

Tutor:

Dr. Juan Pablo Medina Rojas.

León, Noviembre 2012.



COMPORTAMIENTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y  
SEXUAL PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE LARREYNAGA,  
PERIODOS 2011 - 2012.



## ÍNDICE

CONTENIDO	PAGINA
Introducción	
<b>CAPITULO I: MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO</b>	
1.1-. Marco Teórico.....	1
1.2- Concepto de Violencia .....	8
1.3- Concepto de Violencia Intrafamiliar .....	9
1.4- Violencia de Pareja .....	10
1.5- Ciclo de Violencia .....	11
1.5.1- Definición y conceptos claves .....	11
1.5.2- Indicadores de Violencia Emocional .....	13
1.5.3- Indicadores de Violencia Sexual.....	14
1.5.4- Causas de la Violencia Intrafamiliar.....	14
1.5.5- Indicadores de la Violencia Psicológicas .....	14
1.5.6- Indicadores de la Violencia Social .....	15
1.5.7- Como ayudar las Víctimas de Violencia .....	15
1.6- Marco Jurídico .....	16
1.6.1- Consideraciones Generales (antecedentes).....	16
1.6.2- Reconocimientos del Abuso y la Violencia a Nivel Internacional...	21
1.6.3- Iniciativa y Política Estatal Impulsada en Nicaragua para abordar el problema de VIF/S .....	22
1.6.4- Código Penal Ley 641.....	24
1.6.5- Delitos contra la vida, integridad física y seguridad personal...	26
1.6.6- Delitos de Violencia Domestica o Intrafamiliar .....	26
1.6.7- Delitos de Violencia Patrimonial.....	28
1.6.8- Delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual .....	28



---

1.6.9- Ley N° 779 Ley Integral contra la violencia hacia la mujer .....	29
1.6.10- Definiciones del Abuso y la violencia a nivel Nacional.....	31
2- CAPITULO II: COMPORTAMIENTO DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS Y CARACTERISTICAS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE VIF/S EN LOS PERIODOS PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011, PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2012 .....	33
2.1- Comportamiento comparativo de los delitos VIF/S.....	33
2.2- Incidencia comparativa de víctima y victimario (facilitadores) .....	35
2.3- Porque su aumento, disminución y mantenimiento .....	47
2.4- Identificación de los Horarios más Conflictivos por la VIF/S .....	48
2.5- Identificación de los Días afectados por la VIF/S .....	49
2.6- Identificación de los Lugares afectados por la VIF/S.....	51
2.7- Identificación de las Armas utilizadas en la VIF/S .....	52
Conclusiones .....	54
Recomendaciones.....	56
Fuentes consultadas de conocimientos.....	58
Fuentes primarias.....	58
Fuentes secundarias.....	59
Otras Fuentes:.....	61
Tablas de Reporte Regular de la Comisaria de Larreynaga Malpaisillo.....	61
Fuentes electrónicas;.....	61



## **DEDICATORIA.**

Nada se logra en la vida si no existe motivación, tampoco se muestra gratitud si no se dedica a nadie, es por ello que doy gracias a Jesucristo por permitirme terminar este trabajo y dedicárselo de todo corazón.

También lo dedico a mi esposa, hijos, familia y amigos que siempre me animaron para alcanzar este proyecto de mi vida, postergado por muchos años y que llega a su culminación.

Dedico un agradecimiento especial a Ing. Julio Torrez que me permitió el tiempo para realizar estos estudios aun en contra de las políticas Empresarial.

A todos ellos, a mis maestros, a mi tutor Dr. Juan Pablo Altamirano Rojas, doy gracias por hacer de mí un ciudadano con nuevos conocimientos y valores.

Oscar Danilo Espinoza Rivera



## **DEDICATORIA**

Nunca antes he tenido plena conciencia para reconocer la necesidad de tener en mi vida en primer lugar a mi señor Jesús, el valor de las personas cuando se les tiene presente, nuestros padres la inspiración los que siempre me acompañaron en este esfuerzo por coronar mi anhelo, el que no hubiera sido posible sin su apoyo y su insistencia para que yo perseverase.

Mi madre María Edis Ventura Álvarez quien ha sabido cuidarme de mí, desde el propio momento de mi existencia y por su inagotable capacidad de educar, comprender y amar.

A mi tío José Antonio Ventura Alvares y particularmente a Oscar Espinoza y Luis Balladares por haberme alentado a culminar esta etapa de mi vida....

A mis hijas Edith Elizabeth Vargas Domínguez y Reyané Maudiel Centeno Domínguez quienes sustentan el sentido y sustento de mis modestos esfuerzos.

A todos ellos un abrazo y mi cariño sincero.

Darling Ramona Domínguez Ventura.



## DEDICATORIA

Dedico la presente en primer lugar a Nuestro Señor Creador que con sabiduría nos puso en este devenir de la vida, a quien le agradezco infinitamente por permitirme andar por sus caminos.

De una manera muy especial al ser que me trajo a este mundo y con todos sus esfuerzos me ha sabido dirigir y aconsejar para llegar a concluir una tarea más en mi vida, mil bendiciones a este ser que es mi madre Lilliam Vanegas.

A mi hermana Karla Patricia, mis hijos Lilliam, Emilia, Ramsés, Freddy, Luis, Franco y Milagros, mis nietos Steeven, Belén, Mercedita, Elián y Julio, por ser una parte especial en mi vida.

Al claustro de docentes que con su esfuerzo nos enseñaron durante el período 2008-2012, a iniciarnos en la loable labor del derecho, a quienes los miro como profesores, amigos, quienes me brindaron su apoyo y comprensión en las consulta realizadas para un mejor entendimiento de las cátedras impartidas, a todos ellos mis infinitos agradecimientos y en especial a Juan Pablo Medina, Tere Loaisiga, Noel Cruz, Denis Rojas, Luis Hernández, Ronald Pérez, Jerónimo Altamirano.

Al personal administrativo bibliotecario que me apoyaron en cada una de las consultas y orientaciones que le solicitara en su momento, le agradezco su apoyo brindado.

Luis Noel Balladares.



## AGRADECIMIENTO

Nada en la vida, ninguna aspiración se puede alcanzar, si no se cuenta con una fuerza inspirada en quienes hacen posible en primer lugar nuestra existencia DIOS creador de este maravilloso universo. A él gracias por permitirnos la dicha de ser parte de su obra, y nuestro núcleo familiar que nos insto a continuar con esta ardua labor de adquirir conocimientos

Agradecemos al Doctor Juan Pablo Medina Rojas, no solamente por ser el tutor de este importante trabajo, sino también por su capacidad de escuchar y enseñar, pero sobre todas las cosas por su capacidad de contribuir a la superación de los demás.

Nuestro infinito agradecimiento al Doctor Mauricio Carrión Matamoros maestro, forjador, de verdaderos valores que encarna la dignidad del derecho y la justicia.

Nuestras más considerables muestras de reconocimiento al Doctor Denis Iván Rojas Lanuza, por el aporte brindado en la investigación y análisis de esta monografía.

Y por supuesto nuestro agradecimiento al Personal Docente y Administrativo de la Facultad de Derecho, por habernos acogido como alumnos y amigos, al brindarnos la oportunidad de servir a la sociedad y a la nación como profesionales del derecho.

A todos ellos un abrazo y la muestra de nuestro cariño sincero.

Br. Oscar Espinoza Rivera      Br. Luis Noel Balladares.      Br. Darling Domínguez



## **Introducción**

### **Objeto**

El presente trabajo de investigación tiene como objeto realizar un estudio descriptivo sobre el marco jurídico (normativo) relativo a la tutela de la Violencia Intrafamiliar y Sexual (VIF/S). Correspondiente a los dos primeros periodos semestrales del año 2011 y primer semestre del año 2012.

Los objetivos principales del presente trabajo son analizar los conceptos globales, su procedimiento referente a la tutela de la mujer víctima de la VIF/S; conforme a los datos proporcionados por la Comisaria de la Mujer y Niñez del Municipio de Larreynaga, Malpaisillo.

La justificación de este trabajo investigativo, surge por la importancia en que se manifiesta la VIF/S en los sectores bajos de la sociedad, siendo el factor de mayor riesgo, ocasionando la muerte, mutilación, desequilibrio emocional y psicológico, etc., del bien protegido y tutelado de la mujer.

En los países latinoamericanos y del Caribe en vía de sub desarrollo, es donde se presentan la mayoría de los casos de VIF/S, por el desconocimiento y falta de publicidad del marco jurídico existente que tutela a la mujer en toda su esfera social, la mayor parte de estos países han ratificado las Convenciones Internacionales que se han efectuado en contra la discriminación, abuso, maltrato y sometimiento de poder económico del hombre hacia la mujer, muchas veces es difícil conocer la existencia de la VIF/S, por parte de la víctima, ya que no expresa sus sentimientos por temor de ser abandonada y no poder hacerse cargo de sus hijos en su manutención (salud, educación, vestuario, economía, etc.).



los países suscriptores a las convenciones realizadas en relación a la protección de la mujer en sus distintas formas de discriminación por parte de su pareja, ex pareja, amigo, novio, etc., no han puesto aun en marcha su respectiva ejecución, teniendo sus propias causas objetivas o bien si la han puesto, no ha tenido mucha incidencia al no contar con los medios necesarios para su ejecución; podría decirse que este mal avanza como una enfermedad silenciosa, en la mayoría de los países sub desarrollados.

Al realizar las indagaciones documentales sobre el maltrato hacia la mujer, se ha podido comprobar que particularmente en Nicaragua, las organizaciones feministas han vanguardizado este movimiento, el que ha venido a incidir, para la elaboración y promulgación de la Ley Integral Contra la Violencia hacia la Mujer.

Los derechos obtenidos por la mujer, es un derecho que abarca a toda la esfera social, no importando su estrato, pues está referido a su doble ámbito (individual y colectivo o público y privado). Teniendo el derecho de manifestar sus opiniones e ideas públicamente, este derecho nos faculta a obtener toda la información respecto a la VIF/S, dentro de la sociedad en que convivimos.

### **Método.**

El método de estudio a utilizar en este trabajo de investigación es descriptivo. Analizaremos el comportamiento de la actividad delictiva de la VIF/S presentada en cada uno de los periodos semestrales del año 2011 y primer



semestre del año 2012. Se hará una comparación porcentual de los factores de riesgo que intervinieron de la actividad delictiva de VIF/S.

### **Fuentes de Conocimiento.**

Se acudirá a una serie de fuentes primarias en referencia a la base jurídica nacional e internacional y fuente secundarias, especialmente para fundamentar jurídicamente la tutela de la VIF/S. Además se utilizarán fuentes doctrinales para confirmar los argumentos presentados, teniendo en cuenta que la doctrina en derecho se caracteriza por ajustarse a las convenciones internacionales en materia de violencia, y los países signatarios toman como base sus normas para la elaboración y promulgación de las leyes internas para regular este flagelo social.

### **Plan de Exposición.**

El presente trabajo se ha dividido en II capítulos. En el capítulo I, se exponen antecedentes generales sobre la VIF/S, siendo precisas para una preferible comprensión del tema. Este capítulo se encuentra sub dividido en seis apartados, que nos brindan una noción integral que permita el entendimiento de los aspectos de VIF/S. En el capítulo II, se realizará una descripción comparativa dentro del perímetro de acción presentada por la VIF/S en los periodos relacionados, teniendo una sub división de siete apartados, que nos brindan el porcentaje de crecimiento, mantenimiento y disminución de la VIF/S.



## **CAPITULO I.**

### **MARCO TEORICO, JURIDICO Y CONCEPTUAL DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL.**

#### **1.1 Marco teórico: Antecedentes.**

El origen de la violencia de género y los diferentes factores que la reproducen y perpetúan, requiere de la realización de acciones en los diferentes niveles de la sociedad para lograr transformaciones desde el plano personal e íntimo, hasta lo privado y público, en la estructura social en su conjunto.

De esta forma, se logran transformaciones y nuevos valores respecto de la mujer como sujeto social, sin embargo, el problema de prevalencia e incidencia de violencia en contra de las mujeres, los niños, las niñas y adolescentes, demandan de una respuesta estratégica a la emergencia que la violencia representa para su vida.

En donde las instituciones del Estado, las Organizaciones Civiles, Judiciales, Policiales y Sociales, deben de hacer intervenciones en casos de la VIF/S con principios de valoración inmediata a cada caso presentados, para dar un alto al incremento de esta violencia ejercida en su mayor parte por el hombre.

Reconocer que el abuso a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, es como un problema de salud pública, que requiere atención médica prioritaria, independientemente de que la VIF/S no es una patología, pero ésta genera o incrementa los índices de morbilidad y mortalidad en las víctimas y sobrevivientes, sus familiares y la comunidad; la salud de la mujer a cualquier edad es una responsabilidad compartida socialmente.

La violencia de género en general y la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en particular, es un fenómeno histórico presente en gran



parte de las culturas humanas, sin límite de edad, clase social, raza, ideologías o religión. Es una realidad todavía escondida, tiene mucho que ver con sociedades en las cuales se sitúa a las mujeres en una posición de inferioridad económica, social, cultural y emocional respecto de los hombres.

Desde hace algunas décadas las distintas expresiones de este tipo de violencia comenzaron a ser concebidas como una violación a los derechos humanos. Sin embargo, en muchos lugares del mundo estos no llegan a ser reconocidos para las mujeres, ni respetado a cabalidad en sociedades donde constitucionalmente han sido proclamados

Los compromisos internacionales en esta materia surgen en la década de los 70, a partir de los primeros estudios e investigaciones que manifiestan la existencia y práctica de verdaderas culturas de violencia contra la mujer en todo el mundo.

Durante esa misma década, la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979), la cual insta a los Estados Partes a tomar medidas para modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, eliminar prejuicios y prácticas basadas en la idea de inferioridad/superioridad de cualquiera de los sexos o funciones estereotipadas de género.

A partir de entonces, diversos encuentros internacionales han ido avanzando en la definición de conceptos e instrumentos que permiten identificar y abordar la violencia hacia las mujeres, quedando configurado que la violencia de género es una problemática compleja, cuya existencia se funda básicamente en la desigualdad existente entre hombres y mujeres, desigualdad que es construida culturalmente y que es legitimada y reproducida por las propias estructuras sociales.



La violencia de género asume distintas formas, desde la violencia emocional a la violencia física, desde el acoso u hostigamiento sexual hasta la explotación sexual y tráfico de mujeres y niñas; desde mutilaciones genitales hasta la esclavitud; desde violaciones masivas y torturas sexuales en tiempos de guerra hasta violaciones a mujeres y niñas refugiadas y desplazadas.

Sin embargo, la expresión más común y perversa de la violencia que se ejerce contra las mujeres es la que se da en su entorno afectivo más cercano, particularmente la que ejercen sobre ellas sus parejas. (Cónyuges, convivientes, novios).

Existen algunos mitos que se han construido en torno a la Violencia Intrafamiliar que han distorsionado no sólo los debates sobre ella sino también las formas de abordarla.

Uno de ellos; la relación con la cuestionable oposición que se hace entre lo que corresponde a la “esfera privada” y lo que corresponde a la “esfera pública”, que instala la idea de que existen regímenes jurídicos diferentes para tratar situaciones de violencia contra las personas, según estas se produzcan en el seno de la familia o en un ámbito fuera de ella. Se justifica así que esta esfera privada, donde dominan las relaciones interpersonales, se encuentre en un estado de retraso respecto de la esfera pública y por lo tanto no estaría aún integrada al ámbito del derecho.

No obstante, tanto la historia como la sociología desvirtúan esta hipótesis al sostener que la esfera privada, como tantas otras concepciones culturales, es una construcción social que se diseña a partir del derecho. Se trataría de una especie de excepción respecto del derecho y por lo tanto no representaría un



estado anterior al estado de derecho, sino que, por el contrario, representaría un estado posterior creado por el derecho positivo<sup>1</sup>.

Se sabe que las mujeres que sufren violencia por parte de sus parejas pueden desarrollar lo que en algunos estudios se denomina “estrategias de alivio”, como son la ingesta abusiva del alcohol, las drogas y los fármacos. Algunas pueden llegar a cometer delitos menores –como el hurto- con el fin de obtener recursos para su propia sobrevivencia y la de sus hijos, o delitos más graves – como matar a su pareja- como una estrategia de auto preservación.

A menudo los niños y niñas han sido llamados “las víctimas olvidadas” de la violencia intrafamiliar e históricamente quienes tienen responsabilidades legales o programáticas de prevención, protección y atención del maltrato infantil, han visto separadamente el abuso de las mujeres del abuso de sus hijos. Sin embargo, reiteradamente las investigaciones han sugerido que es altamente probable encontrar maltrato infantil en contextos donde las madres de los niños son violentadas<sup>2</sup>.

Una mujer que sufre violencia y que por tanto ve afectada su salud y estado físico, mental y emocional tendrá mayor dificultad para dar a sus hijos e hijas la atención, el afecto y los cuidados apropiados. Muchas veces la forma en que una mujer se relaciona con sus hijos puede cambiar radicalmente cuando su pareja se encuentra en casa, lo que a su vez puede generar una tremenda confusión en los niños. Ella puede elegir castigarlos o maltratarlos como una forma de prevenir un abuso aún peor por parte de su pareja, si ella no consigue

---

1 DELPHY, Christine, “El estado de excepción: la derogación del derecho común como fundamento de la esfera privada”, en *Nuevas Cuestiones Feministas*, 16, 1995, n° 6, pág. 73-116

2 STARK, E and Flitcraft, A *Women and Children at Risk: a Feminist Perspective on Child Abuse*, in *International Journal of Health Service*, 18 (1) pp. 97-118 (1988).



mantener a los niños disciplinados y bajo las normas de control que él ha impuesto.

Se sabe que alrededor del 60% de los niños que viven con madres agredidas también son o serán directamente abusados por el agresor de sus madres<sup>3</sup>.

Dado que la violencia intrafamiliar es una experiencia de aislamiento brutal para los niños, resistirla y buscar ayuda puede también resultar ser un ejercicio solitario y difícil de concretar. Sufrir cualquier tipo de maltrato involucra un uso indebido del poder y un abuso, por parte del agresor, a la confianza del niño.

Los niños y niñas que viven situaciones de violencia intrafamiliar, al igual que sus madres, también desarrollan estrategias de alivio que a la larga pueden tener consecuencias negativas. No asistir al colegio es una de las más recurrentes. Las depresiones, el consumo de alcohol y drogas, participación en riñas callejeras y conductas autodestructivas son las estrategias de alivio más usadas por los niños y niñas en edades menos dependientes de sus madres.

De acuerdo a estudios realizados en distintos países de América Latina, la mayoría de los casos de maltrato infantil tienen como responsable de ellos a la madre de los niños. Estudios en Chile corroboran esto, como lo hace también un estudio realizado el año pasado, en México, donde se constató que un 68% de los casos denunciados habían sido cometidos por las madres, versus un 32% cometidos por los padres<sup>4</sup>.

Respecto de esta materia, se sostiene que las madres aparecen como más maltratadoras de sus hijos porque son las que permanecen más tiempo con

---

3 BULLOCK K. Shorstein S. Improving Medical Care for Victims of Domestic Violence. Hospital Physicians 1998; 34(9):42-58

4 PROGRAMA de prevención del maltrato al menor, Sistema DIF Jalisco, estudio realizado durante los años 1995, 1997 y 2001.



ellos, a diferencia de los padres que suelen estar la mayor parte del tiempo fuera de la casa. Esta hipótesis debería ser revisada, analizada y complementada a la luz de toda la información que hoy existe sobre la violencia de género y la violencia doméstica en particular. Los antecedentes recopilados dan cuenta de situaciones mucho más complejas, necesarias de conocer al momento de evaluar quién puede proteger mejor el desarrollo integral y el bienestar de los niños y de qué manera se puede apoyar a quienes deberían ser los garantes principales del cumplimiento pleno de sus necesidades de desarrollo y de sus derechos.

La violencia contra las mujeres, particularmente la que viven a manos de sus parejas, constituye un grave problema de violación de los Derechos Humanos, representando un obstáculo para el desarrollo de las sociedades democráticas. Se estima que las desigualdades de género y su expresión más dramática, la violencia de género, son unas de las últimas barreras que la humanidad deberá derribar para avanzar hacia la equidad y la paz. Lograr este cambio incluye la transformación de actitudes y prácticas en todas las sociedades y para todas las personas

La violencia intrafamiliar da cuenta, a lo menos de tres efectos que la hacen particularmente preocupantes:

- Al ser relacional tiende a perpetuarse, ya que se hace parte de la organización familiar,
- Al estar instalada en los vínculos afectivos más íntimos sus consecuencias son más dañinas para las personas involucradas, y
- Al ocurrir en un espacio que consideramos privado, la respuesta social se hace más difícil.



Es importante que los Estados comprendan que la violencia que sufren las mujeres las priva del ejercicio de sus derechos como ciudadanas, y que a los actos mismos de violencia se suman las condiciones en que se producen, que son de tal naturaleza “que resulta difícil implementar recursos de control social capaces de regular e impedir esas prácticas, las que por lo tanto, tienden a repetirse”.<sup>5</sup>

Es indispensable abordar el tema de la VIF/S con perspectiva de género, especialmente con los niños y niñas y desde las edades más tempranas, de manera que con ellos, desde ellos y entre ellos, se vayan reconstruyendo referentes de género renovados, equitativos y democráticos, que tengan impacto no sólo en sus vidas psicológicas y emocionales de niños, sino también en sus conductas y relaciones de adultos.

Si bien el empleo de acciones violentas en la familia nunca puede justificarse, su ocurrencia se explica por la presencia de diversos factores de riesgo localizados en el maltratador, en el niño maltratado y en circunstancias ambientales desafortunadas.

Sólo una minoría de los maltratadores sufre de alguna enfermedad mental capaz de predisponer a este tipo de comportamientos agresivos<sup>6</sup>

El comportamiento violento generalmente ocurre en pacientes con trastorno de personalidad antisocial o límite, y en este último caso la violencia tiende a dirigirse también a sí mismo, no sólo hacia los demás. La conducta violenta puede ocurrir en la epilepsia, en los síndromes del lóbulo frontal como

---

<sup>5</sup> RAVAZZOLA, Ma. Cristina: ob, cit.

<sup>6</sup> YAGER J. Gitlin MJ. Clinical manifestations of psychiatric disorders. Disturbances of mood. En: Kaplan Sadock. Com-prensive textbook Of Psychiatry. Philadelphia: Lippincot Williams and Wilkin. 2000. P.789-823



fenómeno de descarga, y en asociación con abuso de alcohol y drogas<sup>7</sup>. De los diagnósticos mencionados, el más estudiado respecto a su relación con la violencia ha sido el trastorno explosivo intermitente, al que se define en la actualidad como la tendencia a las crisis temperamentales sin una etiología orgánica clara.

Cuando sí existe una etiología orgánica se considera que ocurre un cambio de personalidad, de tipo agresivo.

Las sustancias de abuso, especialmente el alcohol, producen los siguientes efectos generadores de conductas agresivas: potencian la agresividad, reducen la inhibición de impulsos, estimulan la actividad psicomotriz, disminuyen el control de la agresividad, disminuyen el umbral al dolor y aumentan la posibilidad de que la persona trate de vengarse de ofensas reales o imaginarias<sup>8</sup>. De ahí que muchos episodios de violencia intrafamiliar ocurran cuando el agresor se encuentra bajo los efectos del alcohol o de otro tipo de drogas.

En otras épocas se pensaba que toda expresión de agresión humana podría tener sus orígenes en estados epilépticos subyacentes o en otras formas de disfunción cerebral. En la actualidad, se sabe que la causalidad de la mayoría de los actos violentos es mucho más compleja y refleja fuerzas sociales, factores psicodinámicos y la personalidad del agresor. A esto se une la dificultad para diferenciar la agresividad normal de la patológica.

## **1.2 Concepto de Violencia:**

La violencia es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, provocan, o amenazan con

---

<sup>7</sup> LION JR. Aggression. En: Kaplan H. Sadock B, ed Comprehensive Textbook of Psychiatry. 6 ed. Baltimore: Williams and Wilkins 1995. p. 311-317

<sup>8</sup> PIHL RO, Peterson JB, Lan Ma. A biosocial model of the alcohol-aggression relationship. J Stud Alcohol, Suppl 1993; 11: 128-139



hacerlo, un daño o sometimiento grave (físico, sexual o psicológico) a un individuo o una colectividad<sup>9</sup> o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o futuras<sup>10</sup>

Se trata de un concepto complejo que admite diversas matizaciones dependiendo del punto de vista desde el que se considere; en este sentido, su aplicación a la realidad depende en ocasiones de apreciaciones subjetivas

### **1.3 Concepto de Violencia Intrafamiliar.**

La violencia existe desde tiempos inmemorables. Es un fenómeno que acompaña la historia de la humanidad y está ligada al poder, control y dominación.

Violencia es un acto social, en la mayoría de los casos es un comportamiento aprendido en un contexto lleno de iniquidades sociales basado en el género, edad, etnia.

La violencia intrafamiliar es la violencia de la que son víctimas una o más integrantes de la familia, pueden ser niños, mujeres o ancianos que son maltratados.

Generalmente la violencia es ejercida por la persona que al interior de la familia detenta el poder y lo ejerce en contra de los más vulnerables. De esta manera el esposo ejerce violencia contra la esposa, la madre y el padre contra los hijos y los jóvenes contra los ancianos, es decir son objetos de malos tratos aquellos que han sido tan desvalorizados que quedan en una posición de sometimiento.

La violencia domestica encuentra su origen en la desigualdad genérica, siendo reforzada por la injusticia social, el alcoholismo, las costumbres culturales y el

---

<sup>9</sup> BLANCO, Amalio, «Los cimientos de la violencia», *Mente y Cerebro*, 49, 2001, págs. 9-15 (10).

<sup>10</sup> GALTUNG, Johan Investigaciones teóricas. *Sociedad y Cultura contemporáneas*. Madrid: Tecnos. 1995.



machismo. Se reproduce a través de instituciones sociales, familia, iglesia, educación, y medios masivos de comunicación lo que la convierte en algo “natural” y provoca que la sociedad no asuma responsabilidad alguna ante ella.

Dentro de la VIF/S existe la violencia que es ejercida por parte del esposo contra la esposa, esta violencia es conocida como violencia domestica, la cual se instala en una relación de pareja intima y estable, estén legalmente casados o no, algunas formas en que se manifiesta la violencia domestica, en distintos contextos culturales y socioeconómicos son: Violencia física, psicológica o emocional, violencia económica, violencia sexual, violencia laboral o domestica.

Toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otras personas en la familia y afecta especialmente a mujeres niñas, niños y ancianos<sup>11</sup>

#### **1.4- Violencia de Pareja:**

«La violencia de pareja es un conjunto complejo de distintos tipos de comportamientos violentos, actitudes, sentimientos, prácticas, vivencias y estilos de relación entre los miembros de una pareja íntima, que produce daño y malestar grave a la víctima»<sup>12</sup>

Es una de las formas más comunes de violencia contra las mujeres. Es todo acto u omisión que tiene la intención de controlar y/o someter y que resulte en

---

<sup>11</sup> CELIS, Estibaliz «Prevención de la violencia de género». En Pérez, Jesús; Escobar, Ana. Perspectivas de la violencia de género. Madrid: Grupo 5 Editorial. pp. 292. ISBN 9788493773014. 2011.

<sup>12</sup> Ídem.



daño a la integridad física, emocional, sexual o económica, utilizada contra las mujeres y adolescentes, jóvenes y adultas por su pareja actual o anterior. En esta definición se incluye las violaciones hacia las niñas y niños y entre parejas aún dentro del matrimonio.

## **1.5- Ciclo de violencia:**

### **1.5.1- Definiciones y conceptos claves.**

No existe una definición universalmente aceptada de la violencia contra las mujeres. Algunos activistas del sector de los derechos humanos prefieren una definición amplia que incluya las “violencias estructurales”, que comprenden la pobreza y la desigualdad en las posibilidades de acceso a la salud y a la educación. Otros defienden una definición con límites más estrechos, a fin de que no se pierda la incisividad descriptiva del término<sup>13</sup> Sea como fuere, todos reconocen la necesidad de crear definiciones específicas capaces de funcionar adecuadamente para que la investigación y el monitoreo adquieran más especificidad y un mayor campo de aplicación en una dimensión transcultural. La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (de 1993) define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> HEISE L.L, Pitanguy J. y Germaine A, Violence against Women. The Hidden Health Burden. Discussion Paper N°225, pág. 46. 1994.

<sup>14</sup> RESOLUCIÓN de la Asamblea General N° 48/104 del 20 de diciembre de 1993.



Esta definición reconoce las raíces discriminatorias, basadas en la diferencia de sexo, de la violencia, y constata que “la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre”. Amplía la definición de violencia incluyendo los daños tanto físicos como psicológicos infligidos a las mujeres, y comprende los actos perpetrados sea en la vida privada, sea en la vida pública. La Declaración define asimismo tres contextos en los cuales se manifiesta la violencia contra las mujeres (sin por ello sostener que sean los únicos casos posibles): la violencia en el seno de la familia, la violencia dentro de la comunidad, y la violencia cometida o tolerada por el Estado.

La violencia doméstica, tal como se la define en el presente estudio, comprende las violencias infligidas por personas con quienes las mujeres tienen una relación íntima o por otros miembros de la familia, y se manifiesta con: Malos tratos físicos tales como; bofetadas, golpes, torsión de brazos, puñaladas, estrangulación, quemaduras, sofocación, patadas, amenazas con armas u otros objetos, y en casos extremos el asesinato. Incluye también las costumbres tradicionales nocivas para la mujer, tales como la mutilación genital femenina y la cesión hereditaria de la esposa (la costumbre según la cual la viuda y los bienes de la misma son heredados por el hermano del marido fallecido).

El abuso sexual, como por ejemplo en el caso de relaciones sexuales forzadas, impuestas mediante amenazas e intimidaciones o con la fuerza física, la coerción a prácticas sexuales indeseadas, o la constricción a tener relaciones sexuales con terceros.

La violencia psicológica, que consiste en comportamientos con miras a intimidar y atormentar a la víctima, y que asume diferentes formas: amenazas



de abandono o abuso, reclusión en el hogar, vigilancia estricta, amenazas de destitución del cuidado de los hijos, destrucción de objetos, aislamiento, agresiones verbales y humillaciones constantes.

La violencia económica, que comprende actos tales como el negar dinero, el rechazar la obligación de contribuir económicamente, la privación de alimentos y de las necesidades básicas, y el control del acceso a la atención sanitaria, al empleo, etc.

En el presente análisis se incluyen también los actos de omisión como una de las formas de violencia contra las mujeres<sup>15</sup> Los prejuicios sexuales que discriminan a las mujeres en materia de alimentación, educación y acceso a los cuidados sanitarios representan una violación de los derechos de la mujer. Cabe observar que las categorías arriba mencionadas, aunque hayan sido enunciadas por separado, no se excluyen recíprocamente. De hecho a menudo se establece entre ellas una estrecha relación de complementariedad.

### **1.5.2- Indicadores de Violencia Emocional.**

- Dolencias crónicas (dolores de cabeza, dolores de espalda).
- Depresión, tristeza.
- Trastorno de alimentación.
- Trastorno de sueño (insomnio, miedos y pesadillas).
- Angustia y ansiedad.
- Pasividad, introversión.
- Irritabilidad.
- Intranquilidad permanente.

---

<sup>15</sup> HAYWARD, Ruth F. (en prensa), *Breaking the Earthenware Jar: Lessons from South Asia to End Violence against Women*. Nueva York: UNICEF.



- Problemas para la toma de decisiones.
- Recuerdos dolorosos revividos con gran intensidad.

#### **1.5.3- Indicadores de Violencia Sexual:**

- Pobre imagen corporal.
- Problemas relacionados al establecimiento de la confianza.
- Llanto excesivo o sin razón aparente.
- Retraimiento, apatía.
- Negación del abuso.
- Culpa, vergüenza.
- Infecciones recurrentes en el área genital (vaginal, ano).
- Problemas en el área de la sexualidad vaginismo, anorgasmia, otros.
- Limitada tolerancia a la frustración.

#### **1.5.4- Causas de la Violencia Intrafamiliar:**

- Desigualdad de poder.
- Desintegración familiar.
- Desempleo.
- Desconocimiento de sus derechos.
- Patrón de crianza repetitivo.
- Alcoholismo y drogas.
- Baja escolaridad.
- Poca comunicación familiar.
- Enfermedades de transmisión sexual.

#### **1.5.5- Indicadores de violencia Psicológicas:**

- Negación del acontecimiento.
- Frecuente aislamiento.



- Sentimiento de impotencia.
- Agresividad.
- Dificultad para confiar.
- Vergüenza.
- Depresión.
- Baja Autoestima.
- Insomnios, miedos y pesadillas.

#### **1.5.6- Indicadores de la violencia Social:**

- Miedo a salir sola/o.
- Uso y abuso de drogas.
- Ideas suicidas.
- Conducta de escape, fugas del hogar.
- Dependencia emocional y económica.

#### **1.5.7- Como Ayudar a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar:**

- Haga preguntas directas, con delicadeza.
- Dar a la víctima la oportunidad de hablar.
- Escuche sin juzgar, las víctimas creen los mensajes negativos de su agresor y se sienten responsables avergonzadas y tiene miedo de que serán juzgadas.
- Diga a la víctima que no está sola/o y que puede buscar protección ante la justicia o en organismos que trabajan con esta problemática.
- Proporcione a la víctima información acerca de números de teléfono de la policía y centros alternativos que atienden el problema de la violencia y le brindarán el servicio legal.



- Explique que la violencia intrafamiliar es un delito tan delito como el robo o la violación sexual.

### **1.6- Marco jurídico:**

El marco jurídico internacional y nacional en materia de violencia de género es amplio y es el resultado del reconocimiento de los Derechos Humanos de la Mujer, Niñez y Adolescencia.

Los principales instrumentos jurídicos internacionales referidos al derecho de las mujeres a vivir sin violencia suscritos por Nicaragua, y los diferentes cuerpos de leyes que contamos para enfrentar la incidencia que avanza indiscriminadamente en contra la mujer, los niños y adolescentes en nuestro territorio nacional.

#### **1.6.1- Consideraciones Generales de Antecedentes.**

A partir de la segunda guerra mundial, el castigo cruel a las niñas y niños, así como el control excesivo y maltrato a la mujer dentro del seno de la familia, dejo de ser un problema de interés particular y de orden privado, para ser reconocido como un problema de interés general y de orden público.

La mayoría de las agresiones se definen por su aparición transversal en la historia de las relaciones entre las personas, pero tras de sí, soportan todo un pasado e incluso un futuro de angustias y miedos.

Históricamente, los derechos de la mujer, de la niñez y del hombre en general, fueron reconocidos poco a poco, durante periodos de tiempo relativamente prolongados. Derechos como: la Integridad Personal, consignado en el artículo 5, inc. 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que a la letra dice: Toda persona tiene derecho que se respete su integridad física, psíquica y moral, el derecho de igualdad ante la ley, establecido en el artículo 24. Todas



las personas son iguales ante la ley. En consecuencia tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Un instrumento jurídico de gran valía en esta materia, es la convención sobre los derechos del niño y la niña del 20 de noviembre del 1989, invocada por el código de la niñez y la adolescencia de la república de Nicaragua (Ley N° 287 del 24 de mayo de 1998).

La violencia domestica dejo de ser hace mucho tiempo un asunto privado, para convertirse en un asunto de interés público, dada sus características y los derechos humanos que a consecuencia de la misma, se ven afectados. Por ello, los Estados miembros de las Naciones Unidas durante la 49 Asamblea Mundial de la salud en el año 1996, acordaron que la violencia es una prioridad de salud pública. En dicha resolución, se manifiesta el apoyo a las recomendaciones establecidas en conferencias internacionales previas para atacar el problema de la violencia contra la mujer.

En el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece:

- Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie será sometido a torturas, procedimientos, penas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. La violación de este derecho constituye delito y será penado por la ley.

En la legislación penal nicaragüense, es con la aprobación y promulgación de la Ley N°. 230 Ley de Reformas y Adiciones al Código Penal para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar (entro en vigencia el 9 de octubre de 1996), que se suscita el reconocimiento de las lesiones psíquicas como un delito. Tipificado que tiene el propósito desde un punto de vista político-



criminal, de sancionar la violencia aun cuando esta no dejare marcas físicas en el sujeto pasivo del delito.

Esta Ley, tenía por finalidad, dar protección legal a las víctimas de violencia dentro de la familia entre hombre y mujer, madre y padre y sus hijos e hijas, entre hermanos y hermanas entre las personas adultas y las más jóvenes. Precisamente las reformas contenidas en esta ley ayudan a modificar la idea de que la violencia que se vive o que se puede llegar a vivir en un núcleo familiar en que nadie se puede meter. La ley en su contenido tiene dos puntos muy importantes, la solución de medidas de seguridad y protección y el reconocimiento legal de las lesiones psíquicas.

Antes de aprobarse estas reformas al Código Penal de la República de Nicaragua las únicas lesiones reconocidas por la ley penal eran las que dejan huellas visibles (heridas, contusiones, excoriaciones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, etc.). En este sentido, todas las otras expresiones de violencia que no dejan huellas visibles, no eran consideradas lesiones y por tanto no estaban reconocidas como delitos.

Se deja entrever que la lesión no tiene proporcionalmente que ser visible físicamente para ser considerada delito. Es decir que una persona puede incurrir en la comisión de un delito cuando a través de un grito, humillaciones, amenazas, ofensas o cualquier otro medio cause un daño a la salud mental de otra persona. A partir de esta ley el estado asume la salud mental como un bien jurídico a proteger.

Conviene señalar que de los artículos referidos de esta Ley, sólo en el artículo 138 Pn. Se logra identificar una relación directa con la violencia domestica o intrafamiliar. Sin embargo dicha relación es cuestionable partiendo del hecho de que distintos tratadistas de la psiquiatría forense plantean en sus estudios



que ningún daño psíquico como tal desde el punto de vista clínico, pone en peligro la vida de la persona que lo sufre.

Al retomar el contenido del artículo establece:

- Al que infiere lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrá de tres a cinco años de prisión, si las lesiones son una consecuencia de violencia entre miembros de la familia, se impondrá la pena máxima que corresponde al delito, se desprende que la pena máxima se aplicaría, cuando existiera violencia entre familia (circunstancias agravantes).

Dicha disposición carecería de objetividad al tomar en cuenta que las únicas lesiones que ponen en peligro la vida son las lesiones físicas que afectan un órgano vital y nunca una lesión psíquica.

En consecuencias, podemos asegurar que la tipificación de la violencia doméstica no es lo suficientemente clara y precisa. Situación que lesiona el principio de legalidad en materia penal al utilizar formulas, imprecisas o indeterminadas en la descripción de la conducta típica, o en la definición de los límites de sus consecuencias jurídicas (prohibición de indeterminación o imprecisión), en lo que respecta esta materia.

La ley N° 230 se inspira en el caso concreto de la realidad vivida en Nicaragua (política-criminal) y se crea a partir de las experiencias recogidas en legislaciones como la de Brasil, Costa Rica, Panamá, Bolivia, Perú, el Salvador, Puerto Rico, Colombia, Guatemala y Venezuela<sup>16</sup>

En Nicaragua, hasta el mes de diciembre del año 1998, no se realizaba ningún peritaje al estado psíquico en las personas, esto debido a la pobre organización del sistema forense. Es a partir del mes de enero del año 1999,

---

<sup>16</sup> AVANCES EN MATERIA DE LEGISLACIÓN: Datos del Informe ¡¡Ni una más!! 2009, [americatlatinagenero.org](http://americatlatinagenero.org)



que una valoración psicológica, formalizada a través de un dictamen médico legal podía constituirse dentro de nuestro ordenamiento jurídico como un medio de prueba<sup>17</sup>

En el mes de marzo de 1999 se conformo el área de evaluación mental forense, destinando al inicio dos recursos calificados, los cuales deberían estar dotados idealmente; nos referimos a un médico con especialidad en psiquiatría forense que no existía y a una psicóloga. Posteriormente, se amplió el número de médicos forenses en el instituto de medicina legal, lo que contribuyo al desarrollo de un sistema integral de atención. Todo esto con el fin de agilizar las valoraciones, que generalmente son oficiadas por la policía nacional bajo la presión que implica el limitado periodo de 48 horas, correspondiente a la fase de instrucción<sup>18</sup>

El marco jurídico internacional en materia de violencia de género es amplio y es el resultado del reconocimiento de los derechos humanos de la mujer. Los principales instrumentos jurídicos internacionales referidos al derecho de las mujeres a vivir sin violencia han sido suscritos por Nicaragua, entre ellos:

- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (1981).
- Conferencia sobre derechos humanos. (Viena, 1993).
- Convención internacional de los derechos del niño y la niña (Nueva York, 1989).
- La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (ONU, Resolución 48-104, 1994).
- Conferencia internacional de Población y Desarrollo (El Cairo, 1994).

<sup>17</sup> LEY N°. 260 “Ley Orgánica del Poder Judicial de La República de Nicaragua” publicado en la Gaceta No. 137 del 23 de Julio de 1998.

<sup>18</sup> CONSTITUCION POLITICA DE NICARAGUA; Garantías procesales penales Art.33 numeral 2 inc.2.2



- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará. 1994).
- la Plataforma de Acción, aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).

Los logros más importantes en la lucha contra ese tipo de violencia en las últimas dos décadas han sido: la sensibilización a la población, la fijación de normas y la suscripción de los Estados de normas internacionales, la promulgación de leyes nacionales y el establecimiento de mecanismos para combatir la violencia contra la mujer.

#### **1.6.2- Reconocimiento del Abuso y la Violencia a Nivel Internacional:**

Se expresa en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belén do Para, 1994), siendo este, el único instrumento internacional específicamente diseñado para erradicar la violencia contra la mujer, incluye una lista detallada de las responsabilidades de los Estados en lo que se refiere a la prevención y el castigo de los actos de ese tipo de violencia. Las partes condenan todas las formas de la violencia contra la mujer y están de acuerdo en procurar, por todos los medios apropiados y sin dilación política para prevenir, castigar y erradicar ese tipo de violencia (artículo 7). Por ejemplo, las partes deben ofrecer servicios especializados a las mujeres que han sido objeto de violencia, incluidos los albergues, los servicios de orientación y la atención para los niños afectados (artículo 8). Tanto los particulares como los grupos pueden presentar quejas ante la comisión interamericana de Derechos Humanos, sobre la falta de acción del Estado para proteger a la mujer de la violencia.



La violencia domestica es un problema que atañe a la sociedad en su conjunto, prevaleciendo el interés general sobre el interés particular. En este sentido, las normas jurídicas que regulan este mal social adquieren un carácter público, lo que implica observancia de su cumplimiento por todos los miembros de la comunidad, especialmente por las autoridades encargadas de velar por la no alteración o violación del orden público.

### **1.6.3- Iniciativas y políticas estatales impulsadas, para abordar el problema de VIF/S.**

Los mayores esfuerzos que encontramos en este sentido, están dirigidos fundamentalmente a la familia como tal y a la niñez en particular, uno de esos esfuerzos se expresa y se refleja en el libro segundo, título I, “De la Política Nacional de Atención Integral y Protección Integral” y Título III “De la Prevención y Protección Especial” consignados en el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 287. También existe, la Comisaria de la Mujer que está a cargo de la Policía Nacional, cuya función fundamental es la de recibir y tramitar las denuncias por delitos que generalmente se suscitan en el seno de la familia. Nos referimos a delitos como: las lesiones psíquicas, la violación, el estupro, el maltrato etc. siendo su principal víctima la mujeres y la niñez, el victimario generalmente, es el cónyuge. Las iniciativas señaladas anteriormente, si bien es cierto, contribuyen a la solución del problema, su incidencia se manifiesta tan solo, en lo que respecta, a la persecución del delito. En cuanto a los temas de prevención y seguimiento al tratamiento de la víctima, poco existe, pues, desde el punto de vista de política integral, han sido creadas determinadas instituciones como: el Ministerio de la Familia con un Programa de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia y una Procuraduría de la mujer. instituciones, cuya labor se ve limitada en gran



medida, debido a la falta de recursos económicos y por ende de personal que permitan la realización de un trabajo acorde a las expectativas de la población afectada por este tipo de mal.

Dentro de esta problemática, los mejores programas dirigidos a la atención y solución de la misma, son promovidos y desarrollados por los Organismos No Gubernamentales (léase Asociaciones sin Fines de Lucro Ley N° 147). Son las mujeres y otros organismos con un marcado enfoque de Género, que responden a los intereses y necesidades de la Mujer y de la Niñez.

En Nicaragua, los logros en materia jurídica para combatir la VIF/S han sido impulsados desde los movimientos de mujeres y las leyes siguientes.

- Constitución Política de Nicaragua (1987) y sus reformas (1995 y 2005).
- Ley N° 230 Ley de Reformas y Adiciones al Código Penal (1994) derogado.
- Ley N° 260 Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Ley N° 212, Ley Creadora de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (1996).
- Ley N° 287, Código de la Niñez y la Adolescencia (1998).
- Ley N° 346, Código Procesal Penal (2001).
- Ley N° 423, Ley General de Salud y Reglamento (2002).
- Ley N° 228, Ley de la Policía Nacional, que brindó asidero para la institucionalización de la Comisaría de la Mujer y la Niñez (1996).
- Ley N° 623, Ley de Paternidad y Maternidad Responsable (2007).
- Ley N° 648. Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades (2008).
- Ley N° 641, Código Penal (2008).



- Ley N° 779, Ley Integral contra la violencia hacia la mujer. (Apéndice N° 1 del código penal vigente y reformas).

#### **1.6.4- Código Penal, Ley N° 641.**

Uno de los últimos cambios en el sistema de justicia penal ha sido el del Código Penal. El anterior Código databa del año 1974, a pesar de no tener muchos años en vigor había sufrido grandes y sustanciales reformas por su obsolescencia para dar respuestas al desarrollo de la sociedad nicaragüense.

El Código Penal Ley N° 641 (Art.111), establece medidas de protección de urgencia que tienen perfecta aplicación para la víctima de violencia intrafamiliar o doméstica, en particular cuando son cometidas por un miembro de la familia hasta un cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad; mandata el abandono inmediato del victimario del hogar, y cuando la víctima hubiese sido despojada de éste, le restituye el derecho a reintegrarse al hogar del que fue expulsada, limita la presencia del victimario en el hogar y lugar de trabajo, brinda protección psicosocial a los menores de edad o personas con discapacidad, confiando la guarda protectora a quien se considere idónea(o).

En relación a las medidas establecidas en el Pn., anteriormente solo podían ser solicitadas durante el juicio. En la actualidad, estas pueden ser solicitadas por la víctima ante la Policía Nacional o el Ministerio Público, al momento de denunciar el delito, durante toda la etapa investigativa, o cuando la autoridad tenga conocimiento del caso. El plazo de efectividad de las medidas de protección es no mayor de diez días, no obstante, si el Ministerio Público decide no acusar, puede solicitar al juez(a) penal, mantener las medidas de protección por el período que requiera para resolver los recursos respectivos.



El enfoque restaurativo, confronta y desaprueba los delitos al tiempo que ratifica el valor intrínseco de los delincuentes. La esencia de la justicia restaurativa es la resolución de problemas de manera colaboradora.

Las prácticas restaurativas brindan una oportunidad para que aquellas personas que se hayan visto más afectadas por un incidente, se reúnan para compartir sus sentimientos, describir cómo se han visto afectadas y desarrollar un plan para reparar el daño causado o evitar que ocurra nuevamente. El enfoque restaurativo es reintegrativo y permite que el delincuente rectifique y se quite la etiqueta de delincuente.

En caso de incumplimiento por parte del imputado de las medidas de protección ordenadas por el juez(a), éste procederá a aplicar una medida más grave a solicitud de la parte con una apariencia de justicia rogada.

El Código Penal tiene como principio fundamental el carácter reeducativo de las penas, valora la buena conducta de la o el delincuente sumado al cumplimiento de determinado período de prisión, dejándolo(a) en libertad por suspensión de la condena. Los delitos en contra de la libertad sexual tienen penas menos graves, por lo que se considera que las personas saldrían libres en muy poco tiempo; si en ese corto período de tiempo no se logra la reeducación, podrían nuevamente estar cometiendo los mismos delitos.

Se considera positivo haber bajado las penas porque posibilita la acusación en los Juzgados Locales, lo que permite más accesibilidad a la justicia porque éstos se encuentran ubicados en todas las cabeceras municipales. Un adelanto en el orden procedimental, es el conocimiento de los juicios de causas provenientes de la violencia de género por un juez(a) técnico, eliminando el jurado, demanda de los movimientos de mujeres.



### **1.6.5- Delitos contra la Vida, la Integridad Física y Seguridad Personal:**

En el Libro Segundo, capítulo I del Código Penal Ley N° 641, se encuentran los delitos de homicidio, parricidio, asesinato, homicidio imprudente, inducción o auxilio al suicidio. Todos éstos son los delitos que atentan contra la vida de las personas, derecho humano fundamental, en el cual el bien jurídicamente protegido es la vida. El objetivo de los y las legisladoras era el de proteger la vida y la integridad física de la persona en todas sus manifestaciones.

En la nueva conceptualización de expresiones de violencia contra las mujeres se encuentra el femicidio y se considera como la privación violenta de la vida. Al no tipificar el Código Penal como delitos autónomos el femicidio, éstos han quedado invisibilizados dentro de los delitos de parricidio, asesinato y homicidio. En un Código moderno y con visión de género, debería haberse tipificado la violación del derecho humano fundamental de la vida de la mujer. Por estas razones es que el parricidio, el asesinato y homicidio de mujeres deberían estar priorizados en las políticas de persecución penal del Ministerio Público y de la Comisaría de la Mujer y la Niñez.

El Código Penal, penaliza el aborto, por considerar como vida independiente al feto. En cambio no consideró los derechos humanos de la mujer a la vida y su salud.

### **1.6.6- Delitos de Violencia Doméstica o Intrafamiliar:**

La violencia doméstica o intrafamiliar quedó incorporada en el Capítulo III, Lesiones y Riñas Tumultuarias. Esta calificación jurídica es incompatible con la importancia y consideración del fenómeno, sus consecuencias y el daño psíquico y social que provoca a la víctima, hijos, familia y sociedad en general.



El Arto. 155 tipifica la violencia doméstica o intrafamiliar, utilizando dos variables, una la que se produce en el domicilio o lugar donde se habita y la otra relativa a los vínculos que unen a la víctima con su victimario o agresor.

Dentro de las características que determinan el delito, se encuentran la forma en que se ejecuta: con fuerza, violencia, intimidación física, estableciendo la intimidación psíquica como una forma de ejercer violencia – violencia psicológica - .

Se caracteriza como victimario: el cónyuge, el conviviente en unión de hecho estable, o quien esté ligado por relación de afectividad. Tácitamente se acepta que la violencia doméstica o intrafamiliar está basada en relaciones de poder porque castiga a quienes ejercen violencia contra hijas e hijos propios o de la pareja o compañero, Igual valoración se hace, tomando en cuenta a la violencia ejercida en contra de sujetos, a la patria potestad, tutela o guarda, así como contra las personas con capacidades diferentes y las personas de la tercera edad, al tipificar la violencia sobre los ascendientes.

La tipificación de la violencia intrafamiliar, en el capítulo de las lesiones, penaliza sus efectos. No obstante, la violencia doméstica o intrafamiliar no es atendida como un delito autónomo, con características y consecuencias propias que no tienen que ver con las lesiones provocadas por riñas tumultuarias. Se considera un avance que se denomine violencia doméstica o intrafamiliar, pero se evidencia la falta del análisis del delito como tal, que atenta contra la vida de las personas y el daño social que causa, lo que permite conceptualizarlo como delito de menor importancia, generando que en su aplicación, los operadores del sistema de justicia, basen sus análisis solamente en la norma jurídica.



### **1.6.7- Delitos de Violencia Patrimonial:**

Este tipo de delitos están encubiertos e invisibilizados. El Código sólo tipifica la omisión deliberada de alimentos (Arto. 217 Pn.), y no tipifica como violencia los delitos que se cometen en contra del patrimonio de la víctima.

### **1.6.8- Delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual:**

Los delitos contra la libertad sexual representan una de las manifestaciones de poder más visibles en la sociedad patriarcal. Es una violación a los derechos humanos e impide que la mujer tenga una vida sana y plena.

En el Código Penal se incrementan los tipos de delitos, se suprime la seducción ilegítima y la sodomía. Algunos ya existían en el anterior Código y se han ampliado como agravados, dentro de un mismo tipo. Los tipos de delitos establecidos son: violación, violación a menor de 14 años, violación agravada, estupro, estupro agravado, abuso sexual, incesto, acoso sexual, explotación sexual, explotación sexual agravada, promoción del turismo con fines de explotación sexual, proxenetismo, proxenetismo agravado y rufianería.

La violación es la máxima expresión de la violencia de género sexista, provoca daños físicos, psíquicos y emocionales profundos.

La VIF/S en Nicaragua se considera violación cuando se tenga acceso carnal o se haga acceder o introduzca a la víctima o la obligue a que se introduzca dedo, objeto o instrumento con fines sexuales, por vía vaginal, anal o bucal, usando fuerza. Además, quien por medio de violencia, intimidación o cualquier otro medio prive a la víctima de voluntad, razón o sentido. La violación a menores de 14 años, es violación agravada y se sanciona con pena de 12 a 15 años de prisión; ésta además penaliza cuando existe una manifiesta



relación de poder, de parentesco y de confianza con la víctima, cuando ésta es especialmente vulnerable o se le cause un daño grave a su salud.

Se valora que ha habido grandes avances en la lucha de las mujeres por sus derechos, estos avances serían suficientes si existiera voluntad política para su aplicación y un cambio estructural y cultural.

#### **1.6.9- Ley N° 779 Ley Integral Contra la Violencia Hacia la Mujer.**

Con la aprobación y entrada en vigencia de la Ley N° 779 Ley Integral Contra la Violencia Hacia la Mujer, (junio 2012), siendo esta ley el apéndice número uno del Código Penal vigente, adiciones y reformas algunos artículos.

Con la presente, se logra alcanzar el arduo esfuerzo que por muchos años venían realizando las asociaciones de mujeres organizadas en diferentes organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil nicaragüense, que a diario pedían que se elaborará y entrara en vigencia una ley que viniera a proteger la integridad física y psicológica de la mujer en cualquiera de los estratos sociales en que ella se encontrara.

Se deja claro cuáles son los delitos y sus respectivas penas establecidas tácitamente los que se encuentran regulados en el Título II, Capítulo Único, que abarca del artículo 9 al artículo 18.

Se percibe que comienza con el delito de Femicidio, siendo el delito de mayor peligrosidad hacia el bien jurídico tutelado de la mujer (vida), siendo independientemente público o privado la acción ejercida por el victimario, si el hecho se diere en el ámbito público tendrá una pena de 15 a 20 años de prisión, si se diere en el ámbito privado tendrá una pena de 20 a 25 años de prisión, si se presentaran dos o más circunstancias establecidas en el presente artículo se aplicara la pena máxima, si concurrieran la circunstancia del



asesinato se aumentaran en un tercio la pena hasta un máximo de 30 años de prisión.

Tenemos que en el Título III, se deja claro sobre Las Medidas de atención, Protección, Sanción, Precautelares y Cautelares, las que se encuentran reguladas en los articulados 19 al 29.

El artículo 30, mandata la creación de Juzgados de Distrito Penal especializados en violencia, deberá existir como mínimo un Juzgado Penal de Distrito especializado en cada cabecera departamental y en las Regiones Autónomas y en los municipios que por difícil acceso a los juzgados ubicados en la cabecera departamental.

El artículo 31, establece la competencia jurisdiccional.

a-. Los juzgados Locales Únicos, en los delitos menos graves señalados en la presente ley.

b-. Juzgados Locales Penales de los municipios, en los delitos menos graves señalados en la presente ley.

c-. Los Juzgados de Distrito Penal Especializados en Violencia, en los delitos graves relacionados en la presente ley y en los delitos menos graves cometidos en el territorio de su competencia.

En los incisos a y b de este artículo, los jueces podrán conocer las acusaciones presentadas por delitos graves desde la primera audiencia hasta el auto de remisión a juicio. Dictado este, remitirán el expediente al correspondiente Juzgado.

La Competencia Objetiva se establece en el artículo 32, que mandata a los Juzgados de Distrito Especializados en Violencia, son competente para conocer y resolver en primera instancia, los procesos relacionado con los delitos de la presente ley y los que se encuentran estipulados en el Código



Penal, siendo los articulados; 142. Inducción o auxilio al Suicidio, 144. Aborto sin consentimiento, 145. Aborto Imprudente, 148. De las lesiones en el que está por nacer, 156. Contagio provocado, 188. Inseminación sin consentimiento, 189. Inseminación fraudulenta, 210. Matrimonio ilegal, 211. Simulación de matrimonio, 212. Celebración ilegal de matrimonio, 217. Incumplimiento de los deberes alimentarios, 218. Sustracción de menor o incapaz.

En la presente ley nos encontramos con el artículo 46 que establece tácitamente: Que no habrá Mediación en ninguno de los delitos señalados en la presente ley.

El victimario tendrá que enfrentar el hecho, aunque la víctima se retire, desestime de continuar con el proceso, el que será continuado por el Ministerio Público por oficio, hasta que se logre una sentencia condenatoria o absolutoria.

Este apéndice del Código Penal, trajo consigo las adiciones de varios párrafos a los artículos 150, 151, 152, 169, 175 y 195. Así mismo se le realizó reformas sustanciales a los articulados 23, 78, 153, 155, 162, 182 y 183.

#### **1.6.10- Definiciones del Abuso y la Violencia a Nivel Nacional.**

- a) Abuso verbal: Rebajar, insultar, ridiculizar, humillar, utilizar juegos mentales e ironías para confundir, etc.
- b) Intimidación: Asustar con miradas, gestos o gritos. Arrojar objetos o destrozar la propiedad.
- c) Amenazas: De herir, matar, suicidarse, llevarse a los niños.
- d) Abuso económico: Control abusivo de finanzas, recompensas o castigos monetarios, impedirle trabajar aunque sea necesario para el sostén de la familia, etc.



- e) Abuso sexual: Imposición del uso de anticonceptivos, presiones para abortar, menosprecio sexual, imposición de relaciones sexuales contra la propia voluntad o contrarias a la naturaleza.
- f) Aislamiento: Control abusivo de la vida del otro, mediante vigilancia de sus actos y movimientos, escucha de sus conversaciones, impedimento de cultivar amistades, etc.
- g) Desprecio: Tratar al otro como inferior, tomar las decisiones importantes sin consultar al otro.



## **CAPITULO II:**

### **COMPORTAMIENTO DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS Y CARACTERISTICAS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE VIF-S EN LOS PERIODOS PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑOS 2011 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2012.**

#### **2.1- Comportamiento comparativo de los delitos VIF/S, Semestrales de los Años 2011 y 2012.**

Determinar el grado de incidencia de la actividad delictiva presentada en cada una de sus etapas. Y conocer los principales elementos constitutivos que se han presentado en la ocurrencia de los delitos de la violencia intrafamiliar y sexual en los que ha sido objeto la mujer, niño y adolescentes, partiendo de los datos obtenidos en la comisaria de la mujer y la niñez del municipio de Larreynaga, Malpaisillo.

Lograr conocer al sujeto activo y pasivo de la violencia intrafamiliar y sexual presentada en los periodos referidos, para determinar la incidencia y reincidencia presentada en ambas vías (víctimas y victimarios) así como su grado de consanguinidad que existe entre ambas partes.

La Comisaria de la Mujer y la Niñez recepcionó un total de 53 delitos en el primer semestre año 2012, lo que significo un crecimiento de 18 delitos de violencia intrafamiliar y sexual (49.06%) con relación al segundo semestre del año 2011 en donde se registraron un total de 35 delitos, y en comparación con el primer semestre del año 2011 se incremento en 1 delito (1.92%).

De las 53 denuncias recepcionadas estas constituyeron delitos penales, para una efectividad policial del 100% de casos remitidos al Ministerio Público, en la mayoría de los casos presentados los autores de los hechos son conocidos y



se encontraban no habidos, del total de denuncias recepcionadas por la comisaria de la mujer fueron tipificados como delitos sexuales, presentados en el periodo del primer semestre del 2012.

De las 35 denuncias recepcionadas en el período del segundo semestre del 2011, estas constituyeron delitos penales, para una efectividad policial del 100% de casos remitidos al Ministerio Público, fueron tipificadas como delitos sexuales.

De las 52 denuncias recepcionadas en el periodo del primer semestre del 2011, estas constituyeron delitos penales, para una efectividad policial de 100% de casos remitidos al Ministerio Público, de estas denuncias la comisaria de la mujer las tipifico como delitos sexuales.

En el primer semestre del año 2012, el delito más común denunciado en este tipo de casos fueron las Lesiones Leves, con 26 casos (49.06%), Incumplimiento a los deberes alimenticios, 7 casos (13.21%), Lesiones Graves 6 casos (11.32%), Violación, 3 casos (5.66%), Abuso sexual, 3 casos (5.66%), Amenazas con armas, 3 casos (5.66%), Amenazas, 2 casos (3.77%), Tentativas de violación, 2 casos (3.77%), Acoso sexual, 1 caso (1.89%) para un total general de 53 delitos de VIF/S, en los casos de delitos contra la vida en la VIF/S, en este semestre no se registraron casos de relevancia.

El delito más común denunciado en el período del primer semestre del 2011, fueron las Amenazas con armas, con 7 casos (20%), Lesiones leves, 6 casos (17.15%), Incumplimiento a los deberes alimenticios, 4 casos (11.44%), Abuso sexual, 3 casos (8.58%), Estupro, 3 casos (8.58%), Amenazas, 3 casos (8.58%), Tentativas de Violación, 2 casos (5.71%), Lesiones Graves, 2 casos (5.71%), Violación a menores de 14 años, 1 caso (2.85%), Violación agravada, 1 caso (2.85%), Parricidio, 1 caso (2.85%), Violación, 1 caso



(2.85%), Acoso sexual, 1 caso (2.85%), para un total de 35 delitos de VIF/S, en los casos de delitos contra la vida en la VIF/S, en este semestre se registro 1 caso de Parricidio siendo el de mayor relevancia.

Los delito presentados en el período del primer semestre del 2011, fueron las Lesiones leves, con 15 casos (28.85%), Amenazas, 8 casos (15.38%), Amenazas con armas, 7 casos (13.46%), Abuso sexual, 5 casos (9.62%), Incumplimiento a los deberes alimenticios, 5 casos (9.62%), Lesiones graves, 5 casos (9.62%), Violación a menores de 14 años, 3 casos (5.76%), Tentativa de violación, 2 casos (9.85%), Violación agravada, 1 caso (1.92%), Estupro, 1 caso (1.92%), para un total general de 52 casos de VIF/S, en los delitos contra la vida en la VIF/S, en este semestre no se registro casos.

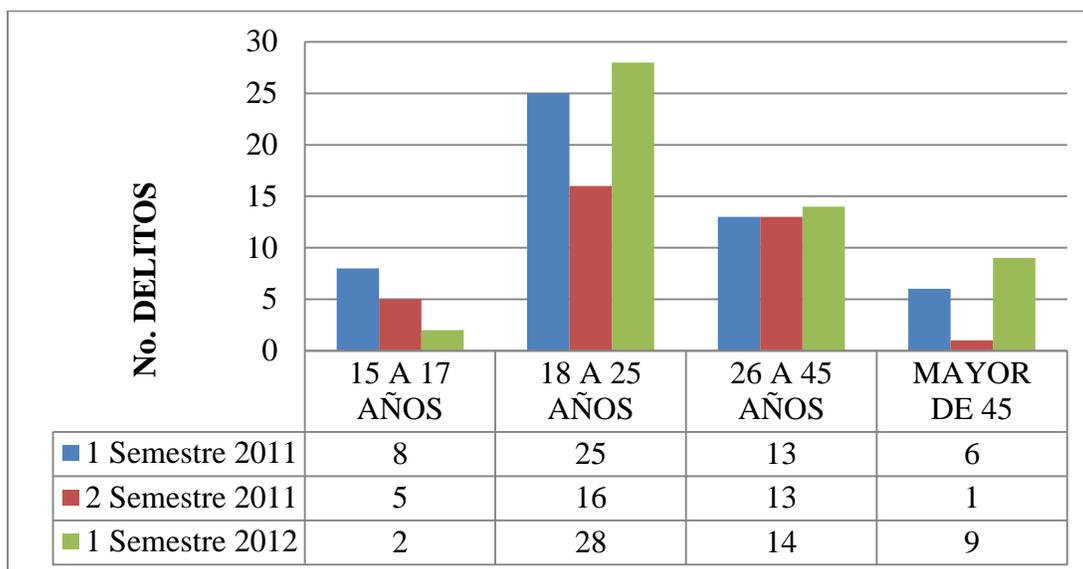
El grado de peligrosidad de hechos en contra la integridad física de las persona dentro el seno familiar no se tuvo ninguno en el primer semestre del año 2012, en comparación con el segundo semestre del año 2011, en donde se presento un caso de Parricidio. La peligrosidad es mayor cuando se observa la cantidad de Lesiones leves, Lesiones graves, Violación, Incumplimiento del deber alimenticio, o sea el peligro en que se ven las madres, hijos, adolescentes, cuando el agresor comparte el mismo domicilio de la víctima.

## **2.2- Incidencia comparativa de víctima y victimario (facilitadores).**

En el periodo del primer semestre del año 2012 se tuvo como afectadas por la VIF/S una cantidad de 53 víctimas, en comparación con el segundo semestre del años 2011 se presentaron 35 víctimas, en el primer semestre del año 2012 se tuvo un incremento de 18 víctimas (49.06%) afectadas por la VIF/S, en el primer semestre del año 2011 se presentaron 52 víctimas, en este semestre se tuvo una disminución de 1 víctimas (1.92%) en comparación con el primer semestre del año 2012.



### RANGO DE EDADES



**Fuente:** Elaboración propia en base a las Tablas de Reporte Regular.

En relación a las víctimas de VIF/S que se vieron afectadas en cada uno de los períodos comparativos conforme Rango de Edades.

En el primer semestre del año 2012, conforme a grupo Etarios los valores son; de 15 a 17 años, con 2 casos (3.77%), de 18 a 25 años, 28 casos (52.83%), de 26 a 45 años, 14 casos (26.42%), mayores de 45 años, 9 casos (16.98%) para un total de 53 casos.

En el segundo semestre del año 2011, se presentaron de 15 a 17 años, con 5 (14.29%) casos, de 18 a 25 años, 16 casos (45.71%), de 26 a 45 años, 13 casos (37.15%), mayores de 45 años, 1 caso (2.87%), para un total de 35 casos.

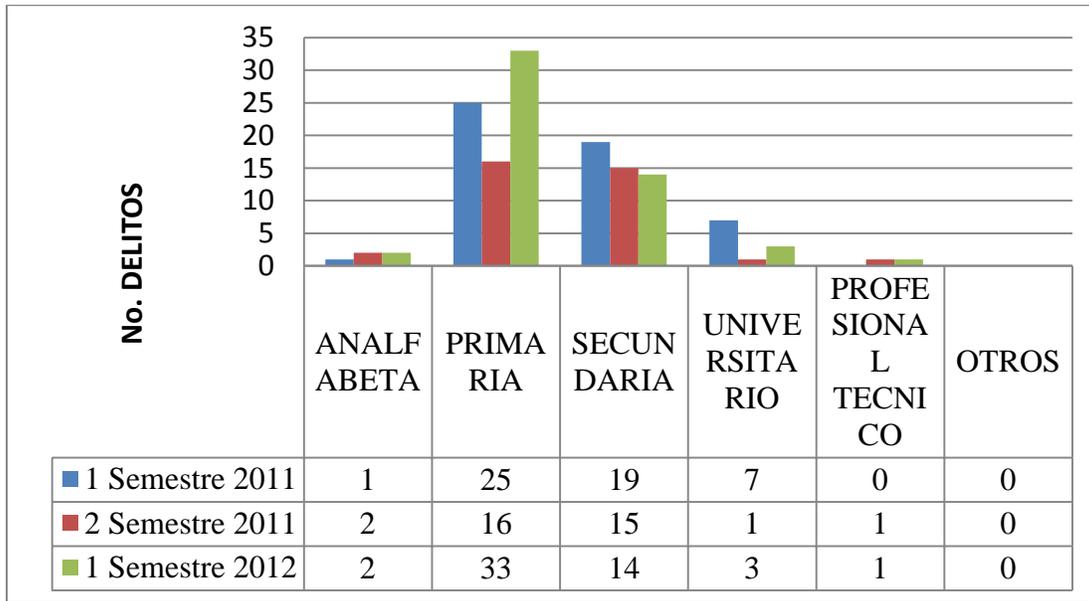
En el primer semestre del año 2011, se presentaron; de 15 a 17 años, con 8 casos (15.38%), de 18 a 25 años, 25 casos (47.08%), de 26 a 45 años, 13 casos (25%), mayores de 45 años, 6 casos (11.54%), para un total de 52 víctimas.

En la relación a los delitos presentado conforme el rango de edades afectados por la actividad delictiva de VIF/S, el que presento mayor incidencia fue: de 18 a 25 años, con 69 casos (49.28%), de 26 a 45 años, 40 casos (28.57%),



mayor de 45 años, 16 casos (11.43%), de 15 a 17 años, 15 casos (10.72%), para un total de 140 casos en resumen de los tres semestres evaluados.

### NIVEL ESCOLAR



Fuente: Elaboración propia en base a las Tablas de Reporte Regular.

Las víctimas de VIF/S conforme al Nivel Escolar:

En el primer semestre del año 2012, se presentaron; Analfabeta, con 2 casos (3.77%), Primaria, 33 casos (62.26%), Secundaria, 14 casos (26.42%), Universitarias, 3 casos (5.66%), Profesional, 1 caso (1.89%), para un total de 53 víctimas.

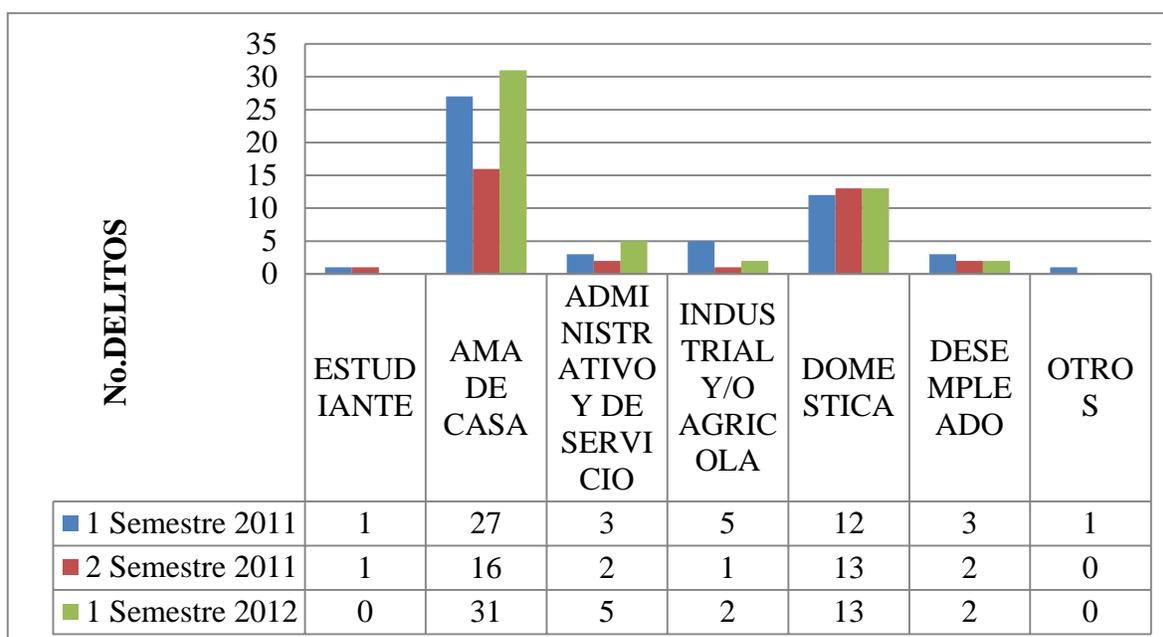
En el segundo semestre del año 2011, se presentaron; Analfabeta, con 2 casos (5.71%), Primaria, 16 casos (45.72%), Secundaria, 15 casos (42.85%), Universitarias, 1 caso (2.86%), Profesional, 1 caso (2.86%), para un total de 35 víctimas.

En el primer semestre del año 2011, se presentaron; Analfabeta, con 1 caso (1.92%), Primaria, 25 casos (48.98%), Secundaria, 19 casos (36.54%), Universitarias, 7 casos (13.46%), para un total de 52 víctimas.



En la relación a los delitos presentado conforme al nivel escolar afectados por la actividad delictiva de VIF/S, el que presento mayor incidencia fue: de Primaria, con 74 casos (52.86%), Secundaria, 48 casos (34.28%), Universitarios, 11 casos (7.86%), Analfabeta, 5 casos (3.57%), Profesional técnico, 2 casos (1.43%), para un total de 140 casos en resumen de los semestres evaluados.

### CONDICIÓN LABORAL



Fuente: Elaboración propia en base a las Tablas de Reporte Regular.

Las víctimas de VIF/S conforme a la Condición Laboral.

En el primer semestre del año 2012, se presentaron; Ama de casa, con 31 casos (58.49%), Trabajadora administrativa y de servicio, 5 casos (9.44%), Trabajadora industrial y/o agrícola, 2 casos (3.77%), Domestica, 13 casos (24.52%), Desempleada, 2 casos (3.78%), para un total de 53 víctimas.

En el segundo semestre del 2011, se presentaron; Estudiantes, con 1 caso (2.86%), Ama de casa, 16 casos (45.72%), Trabajadora administrativas y de servicio, 2 casos (5.71%), Trabajadora industrial y/o agrícola, 1 caso (2.86%),

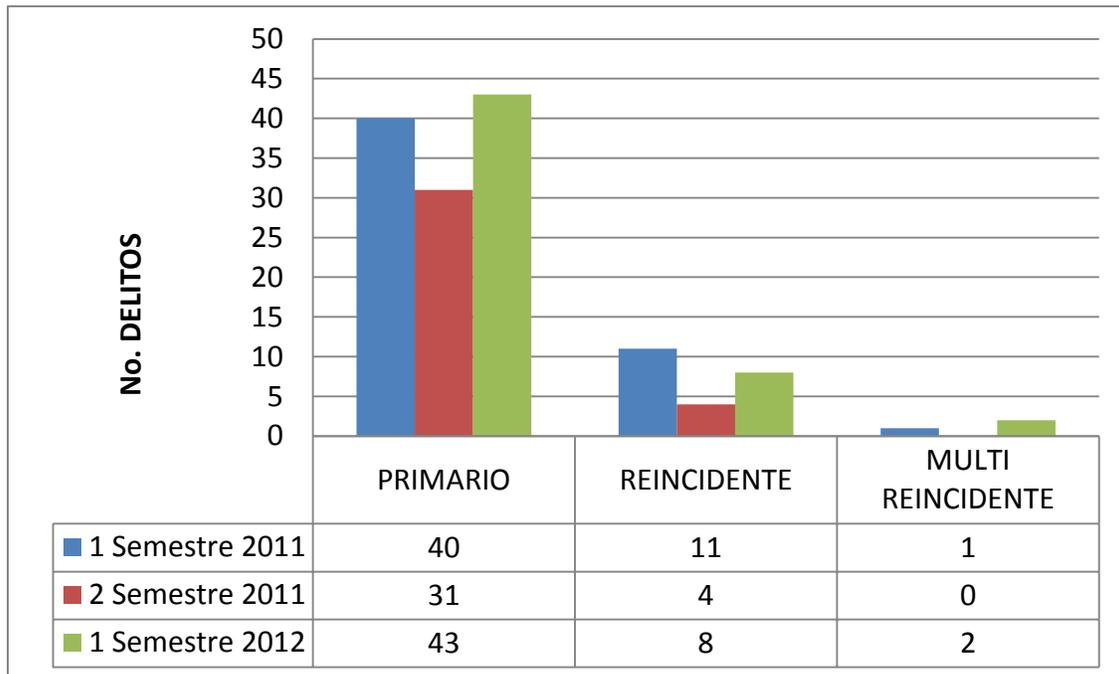


Domesticas, 13 casos (37.14%), Desempleadas, 2 casos (5.71%), para un total de 35 víctimas.

En el primer semestre del año 2011 se presentaron; Estudiantes, con 1 caso (1.92%), Ama de casa, 27 casos (51.92%), Trabajadora administrativa y de servicio, 3 casos (5.77%), Trabajadora industrial y/o agrícola, 5 casos (9.62%), Domestica, 12 casos (23.08%), Desempleada, 3 casos (5.77%), Otros (cuenta propia), 1 caso (1.92%), para un total de 52 víctimas.

En la relación a los delitos presentado conforme a la Condición Laboral afectados por la actividad delictiva de VIF/S, el que presento mayor incidencia fue: Ama de casa, con 74 casos (52.86%), Domestica, 38 casos (27.14%), Administrativo y de servicio, 10 casos (7.14%), Industrial y/o agrícola, 8 casos (5.72%), Desempleadas, 7 casos (5%), Estudiantes, 2 casos (1.43%), Otros (cuenta propia), 1casos (0.71%), para un total de 140 casos en resumen de los semestres evaluados.

### ÍNDICE CRIMINAL





Fuente: Elaboración propia en base a las Tablas de Reporte Regular.

Los victimarios de la VIF/S, conforme al Índice Criminal.

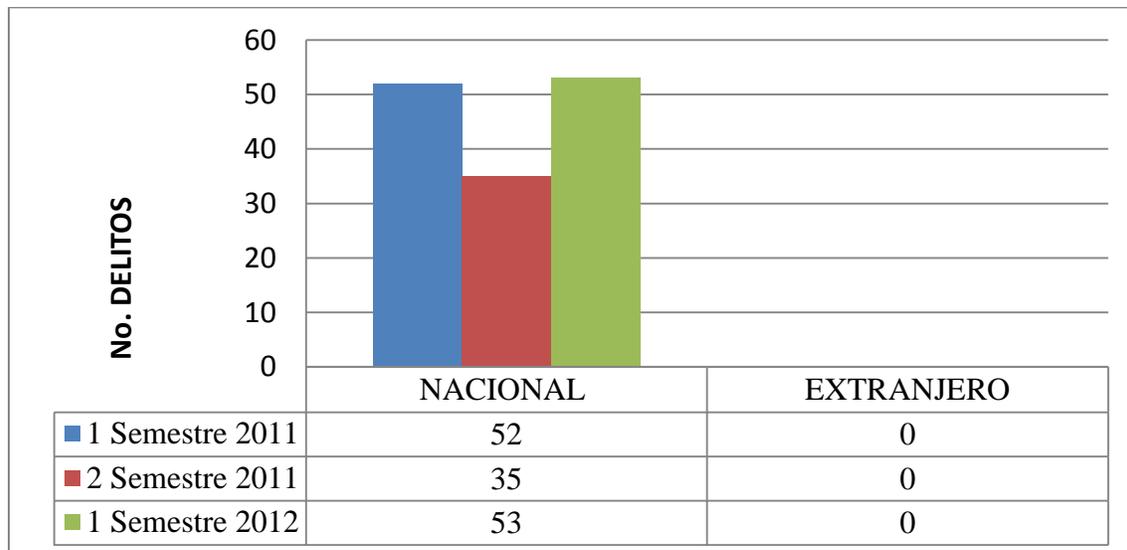
En el primer semestre del año 2012, se presentaron; Primarios, con 43 casos (81.14%), Reincidentes, 8 casos (15.09%), Multi-reincidentes, 2 casos (3.77%), para un total de 53 victimarios.

En el segundo semestre del año 2011, se presentaron; Primarios, con 31 casos (88.57%), Reincidentes, 4 casos (11.43), para un total de 35 victimarios.

En el primer semestre del año 2011 se presentaron; Primarios, con 40 casos (72.92%), Reincidentes, 11 casos (21.16%), Multi reincidentes, 1 caso (1.92%), para un total de 52 victimarios.

En la relación a los delitos presentado conforme al Índice Criminal afectados por la actividad delictiva de VIF/S, el que presento mayor incidencia fue: Primarios, con 114 casos (81.47%), Reincidentes, 23 casos (16.43%), Multi reincidentes, 3 casos (2.16%), para un total de 140 casos en resumen de los semestres evaluados.

### NACIONALIDAD



Fuente: Elaboración propia en base a las Tablas de Reporte Regular.



Los victimarios de violencia intrafamiliar y sexual conforme Nacionalidad.

En el primer semestre del año 2012, se presentaron; Nacionales, con 53 casos (100%), para un total de 53 victimarios.

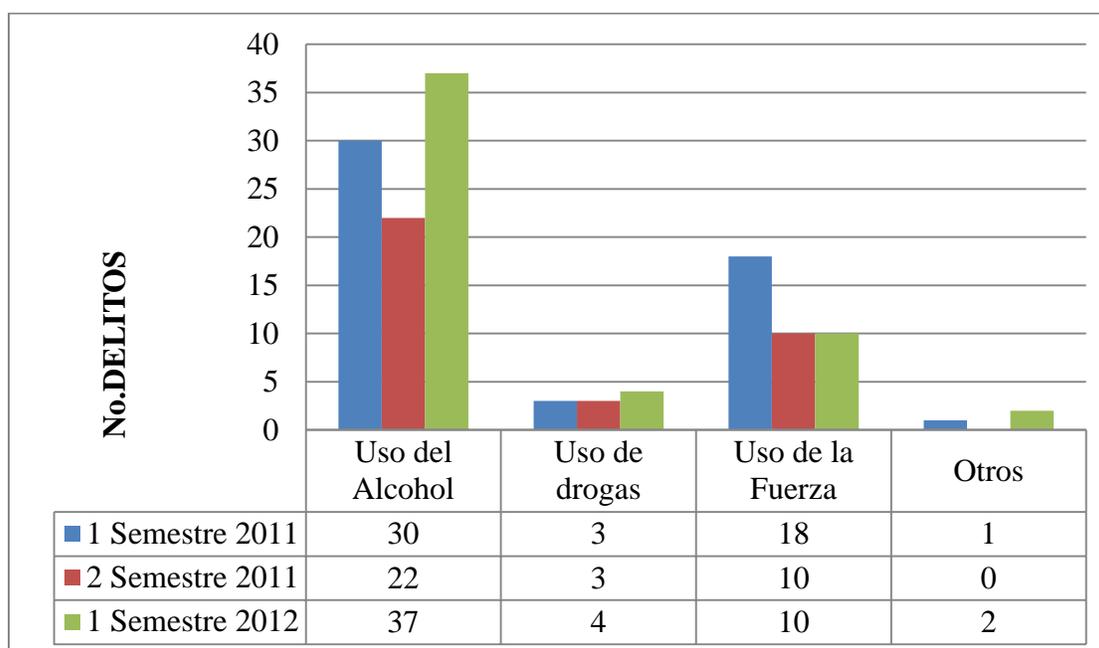
En el segundo semestre del año 2011, se presentaron; Nacionales, con 35 casos (100%), para un total de 35 victimarios.

En el primer semestre del año 2011, se presentaron; Nacionales, con 52 casos (100%), para 52 victimarios.

Podemos apreciar que en el territorio de la Larreynaga no se ha tenido ninguna influencia de extranjeros que hayan participado en alguna actividad de VIF/S.

En la relación a los delitos presentado conforme a la Nacionalidad afectados por la actividad delictiva de VIF/S, el que presento mayor incidencia fue: Nacionales con 140 casos, para un total del 100% de casos en resumen de los semestres evaluados.

### FACTOR RIESGO



Fuente: Elaboración propia en base a las Tablas de Reporte Regular.

Los victimarios de VIF/S, conforme al Factor Riesgo.



En el primer semestre del año 2012, se presentaron; Uso de Alcohol, con 37 casos (69.81%), Uso de drogas, 4 casos (7.55%), Uso de fuerza, 10 casos (18.87%), Otros (amenazas verbales, agresiones verbales, Incumplimiento de los deberes alimenticio, lesiones psicológicas), 2 casos (3.77%), para un total de 53 victimarios influenciados por agentes extraños a la salud.

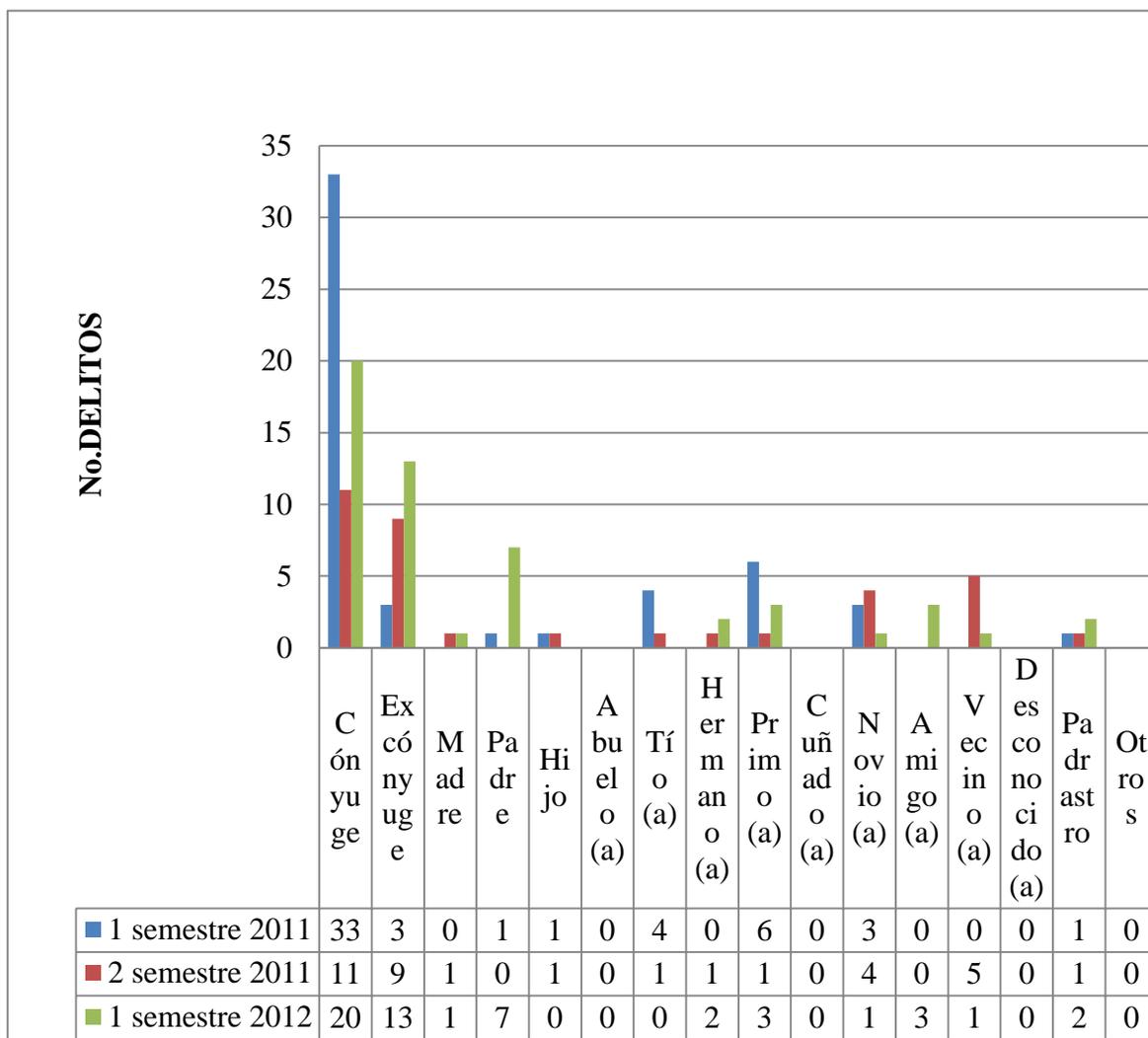
En el segundo semestre del año 2011, se presentaron; Uso de Alcohol, con 22 casos (62.86%), Uso de drogas, 3 casos (8.57%), Uso de la fuerza, 10 casos (2.87%), para un total de 35 victimarios bajo efectos extraños a la salud.

En el primer semestre del año 2011 se presentaron; Uso de Alcohol, con 30 casos (57.69%), Uso de drogas, 3 casos (5.77%), Uso de la fuerza, 18 casos (34.62%), Otros (amenazas verbales, agresiones verbales, incumplimiento de los deberes alimenticio), 1 caso (1.92%), para un total de 52 victimarios bajo efectos extraños a la salud.

En la relación a los delitos presentado conforme al Factor Riesgo, por la actividad delictiva de VIF/S, el que presento mayor incidencia fue: Uso de alcohol, con 89 casos (63.57%), Uso de la Fuerza, 38 casos (27.15%), Uso de drogas, 10 casos (7.14%), Otros (amenazas verbales, agresiones verbales, incumplimiento de los deberes alimenticio, lesiones psicológicas), 3 casos (2.14%), para un total de 140 casos en resumen de los semestres evaluados.



## PARENTESCO



Fuente: Elaboración propia en base a las Tablas de Reporte Regular.

Los victimarios involucrados en la actividad de VIF/S, conforme al Parentescos;

En el primer semestre del año 2012, se presentaron; por el conyugue, con 20 casos (37.74%), por el exconyugue, 13 casos (24.53%), por la madres, 1 casos (1.89%), por el padre, 7 casos (13.20%), por el hermano, 2 casos (3.76%), por el primo, 3 casos (5.66%), por el novio, 1 caso (1.89%) por el



amigo, 3 casos (5.66%), por el vecino, 1 caso (1.89%), por el padrastro, 2 casos (3.76%), para un total de 53 casos presentados por el victimario.

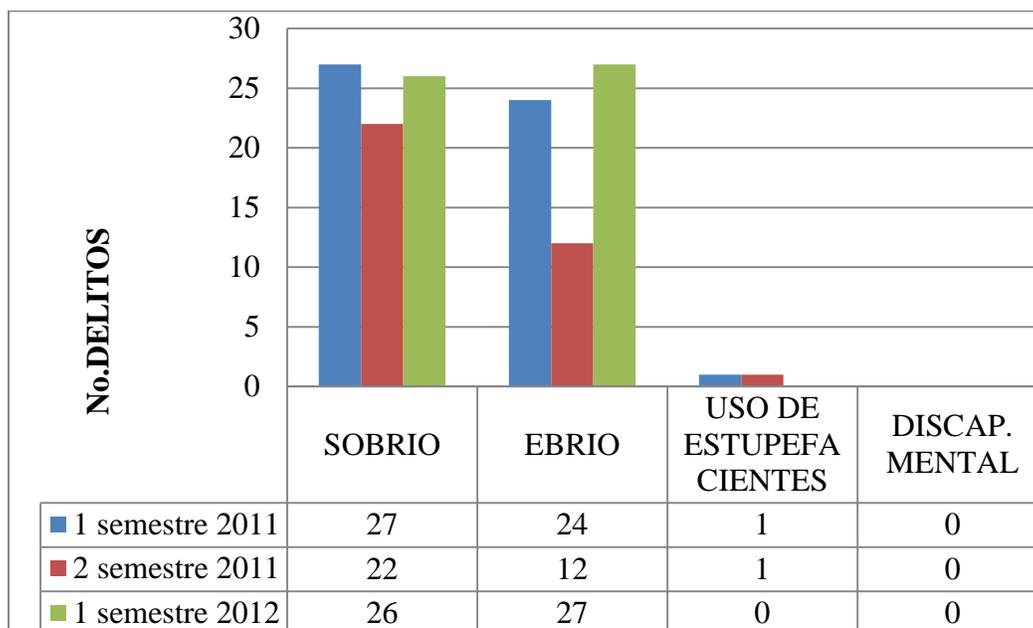
En el segundo semestre del año 2011 se presentaron; por el conyugue, con 11 casos (31.43%), por el exconyugue, 9 casos (25.71%), por el vecino, 5 casos (14.27%), por el novio, 4 casos (11.43%), por el padrastro, 1 caso (2.86%), por el primo, 1 caso (2.86%), por el hermano, 1 caso (2.86%), por el hijo, 1 caso (2.86%), por la madre, 1 caso (2.86%), por el tío, 1 caso (2.86%), para un total de 35 casos, teniendo un aumento en el primer semestre del año 2012 de 18 casos(51.42%), de VIF/S.

En el primer semestre del año 2011, se presentaron; por el conyugue, con 33 casos (63.46%), por el exconyugue, 3 casos (5.77%), por el padre, 1 caso (1.92%), por el hijo, 1 caso (1.92%), por el tío, 4 casos (7.69%), por el primo, 6 casos (11.54%), por el novio, 3 casos(5.78%), por el padrastro, 1 caso (1.92%), para un total de 52 casos teniendo 1 caso (1.92%) de disminución en comparación con el primer semestre del año 2012.

En la relación a los delitos presentado conforme al Parentesco afectados por la actividad delictiva de VIF/S, de mayor incidencia fue: Conyugue, con 64 casos (45.71%), Ex conyugue, 25 casos (17.85%), Primos, 10 casos (7.14%), Padre, 8 casos (5.71%), Novios, 8 casos (5.71%), Vecinos, 6 casos (4.29%), Tío, 5 casos (3.57%), Padrastro, 4 casos (2.86%), Amigos, 3 casos (2.15%), Madre, 2 casos (1.43%), Hijo, 2 casos (1.43%), para un total de 140 casos en resumen de los semestres evaluados.



### CONDICIÓN MENTAL



Fuente: Elaboración propia en base a las Tablas de Reporte Regular.

Los victimarios o facilitadores para la realización de la actividad de VIF/S, conforme a la Condición Mental.

En el primer semestre del año 2012 se presentaron los siguientes; sobrios, con 26 (49.06%), ebrios, 27 casos (50.94%), para un total de 53 victimarios.

El segundo semestre del año 2011, se presentaron; sobrios, con 22 casos (62.86%), ebrios, 12 casos (34.28%), uso de estupefacientes, 1 caso (2.86%), para un total de 35 victimarios.

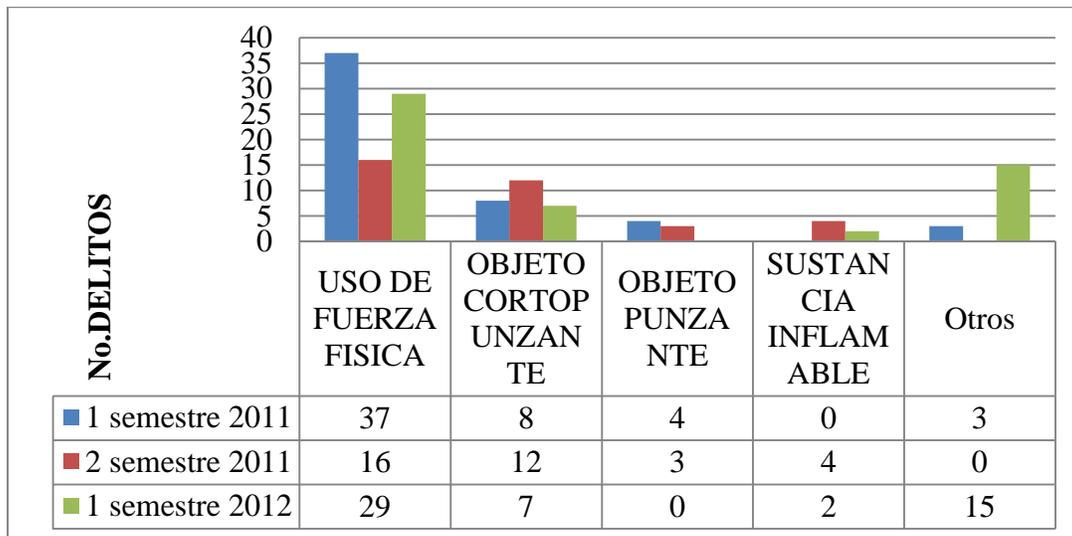
En el primer semestre del años 2011, se presentaron; sobrios, con 27 (51.92%), ebrios, 24 casos (46.15%), uso de estupefacientes, 1 caso (1.93%), para un total de 52 victimarios.

En la relación a los delitos presentado conforme a la Condición Mental afectados por la actividad delictiva de VIF/S, que presento mayor incidencia fue: Sobrio, con 75 casos (53.59%), Ebrios, 63 casos (43%), Uso de



estupefacientes, 2 casos (1.42%), para un total de 140 casos en su conjunto de los semestres evaluados.

### MEDIOS UTILIZADOS



Fuente: Elaboración propia en base a las Tablas de Reporte Regular.

El victimario o facilitador realizo su actividad de VIF/S, con los Medios Utilizados.

En el primer semestre del 2012, se presentaron; Uso de la fuerza física, con 29 casos (54.72%), Objeto corto punzante, 7 casos (13.21%), Sustancia inflamable, 2 casos (3.77%), Otros (amenazas verbales, agresiones verbales, incumplimiento del deber alimentario, lesiones psicológicas), 15 casos (28.30%), para un total de 53 casos presentados.

En el segundo semestre del año 2011, se presentaron; Uso de Fuerza física, con 16 casos (45.71%), Objeto corto punzante, 12 casos (34.28%), Objeto punzante, 3 casos (8.58%), Sustancia inflamable, 4 casos (11.43%), para un total de 35 casos.

En el primer semestre del año 2011, se presentaron; Uso de Fuerza física, con 37 casos (71.16%), Objeto corto punzante, 8 casos (15.38%), Objeto punzante 4 casos (7.69%), Otros (amenazas verbales, agresiones verbales,



incumplimiento del deber alimentario, lesiones psicológicas), 3 casos (5.77%), para un total de 52 casos.

En la relación a los delitos presentado conforme a los Medios utilizados por la actividad delictiva de VIF/S, el que presento mayor incidencia fue: Uso de fuerza física, con 82 casos (58.57%), Objeto corto punzante, 27 casos (19.29%), Otros (amenazas verbales, agresiones verbales, incumplimiento del deber alimentario, lesiones psicológicas), 18 casos (12.85%), Objeto punzante, 7 casos (5%), Sustancia inflamable, 6 casos (4.29%), para un total de 140 casos en resumen de los semestres evaluados.

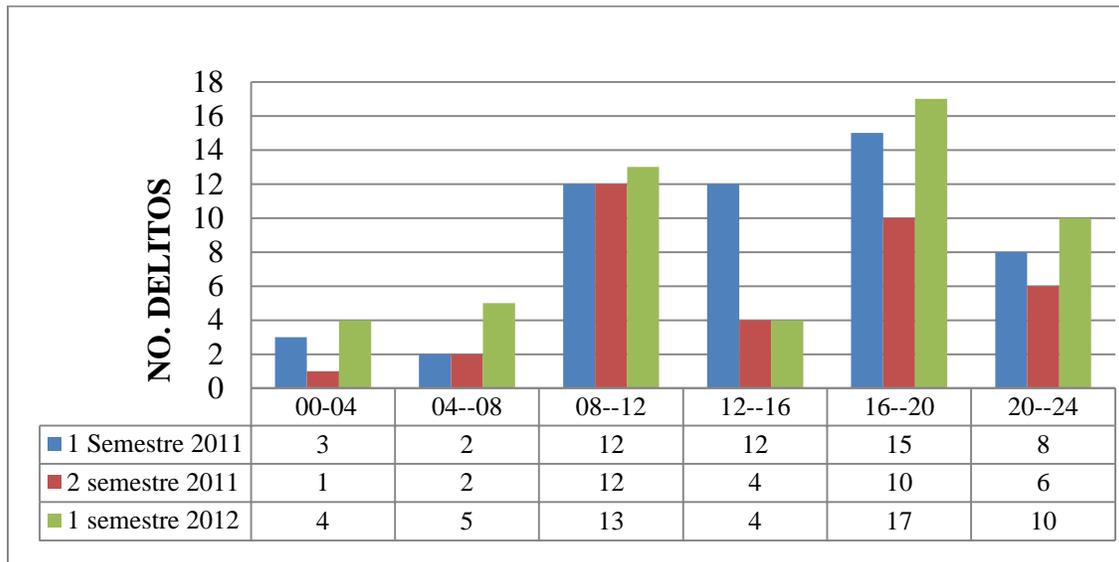
### **2.3- Porque su aumento, disminución y mantenimiento.**

Durante los periodos correspondiente evaluados, podemos observar que el aumento de la actividad de VIF/S presentada en el municipio de la Larreynaga, se mantuvo estable la incidencia de la actividad delictiva en los delitos que mantiene tipificados la comisaria de la mujer y la niñez como VIF/S, acorde con el código penal, en los períodos de los dos primeros semestres 2011 y 2012, se mantuvo una pequeña diferencia de aumento por 1 delito (1.92%) correspondiente al primer semestre del 2012, y comparación con el segundo semestre del año 2011, se presento un considerable aumento de 18 delitos (51.42%) en el primer semestre del 2012, en donde se presento un factor de riesgo considerable hacia las víctimas, con 99 casos (71.71%) en que el victimario actuó bajo los efectos del consumo de sustancias (alcohol, drogas, estupefacientes), lo que viene a desequilibrar la actitud emocional del victimario siendo propenso a realizar la actividad delictiva contra el bien jurídico protegido (mujer), siendo uno de los principales motivos del aumento de la actividad delictiva.



La disminución se mantuvo ya que se presentaron 38 delitos (27.15%), en donde el victimario mantuvo su superioridad de poder y de fuerza hacia sus víctimas, relacionando los tres semestres comparativos. Se mantuvo la disminución en cuando a otros factores (amenazas verbales, agresiones verbales, incumplimiento de los deberes alimenticios, lesiones psicológicas) en donde se conto con 3 delitos (2.14%), donde el victimario actuó con cautela hacia las víctimas, contando con un total de 140 delitos en que el victimario actuó en cada una de las facetas para consumir la actividad delictiva.

**2.4-. Identificación de los Horarios más Conflictivos de VIF/S.**



Fuente: Elaboración propia en base a las Tablas de Reporte Regular.

En el primer semestre del año 2012, los delitos que tuvieron mayor incidencia se presentaron entre las 16 a las 20 horas, con 17 casos (32.08%), de las 08 a las 12 horas, con 13 casos (24.52%), de las 04 a las 08 horas, con 5 casos (9.43%), de las 12 a las 16 horas, con 4 casos (7.55%), de las 00 a las 04 horas, con 4 casos (7.55%), para darnos un total de 53 delitos.

En el segundo semestre del año 2011, los delitos que tuvieron mayor incidencia, se presentaron entre las 08 y las 12 horas, con 12 casos (34.29%),

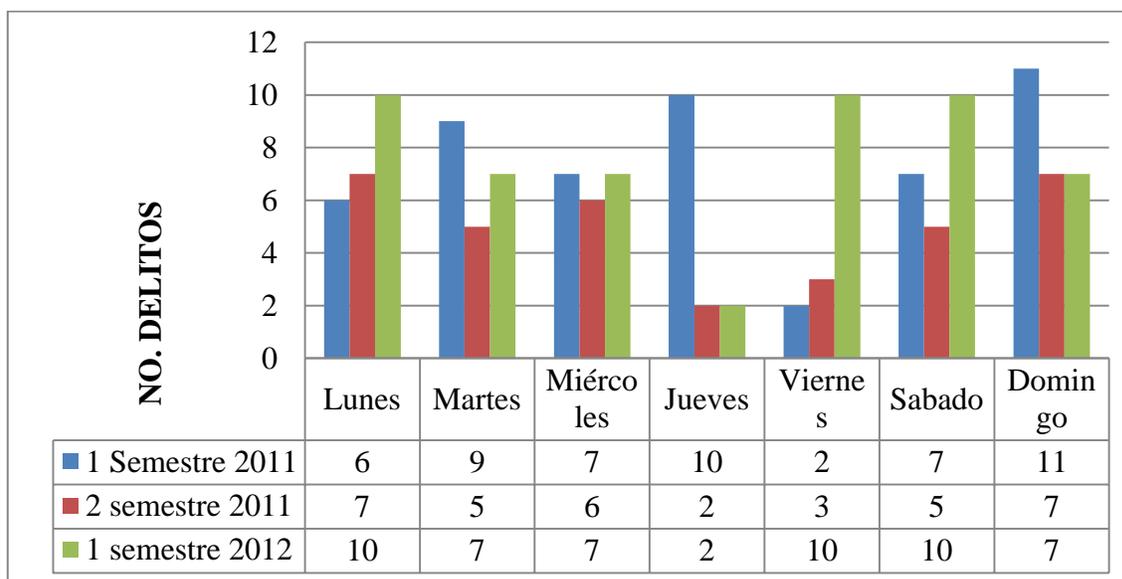


de las 16 a las 20 horas, 10 casos (28.57%), de las 20 a las 24 horas, 6 casos (17.14%), de las 12 a las 16 horas, 4 casos (11.43%) delitos, de las 04 a las 08 horas, 2 casos (5.71%), de las 00 a las 04 horas, 1 caso (2.86%), para darnos un total de 35 delitos.

En el primer semestre del año 2011, los delitos que tuvieron mayor incidencia, se presentaron entre las 16 a las 20 horas, con 15 casos (28.85%), de las 08 a las 12 horas, 12 casos (23.08%), de las 12 a las 16 horas, 12 casos (23.08%), de las 20 a las 24 horas, 8 casos (15.38%), de las 00 a las 04 horas, 3 casos (5.76%), de las 04 a las 08 horas, 2 casos (3.85%), para un total de 52 delitos.

En relación a su mantenimiento o aumento se logra establecer que el horario más conflictivo entre los semestres evaluados se encuentran entre las 16 a las 20 horas, con 42 casos (30%), de las 08 a las 12 horas, 37 casos (26.43%) realizados.

### 2.5.- Identificación de los Días afectados por la VIF/S.



Fuente: Elaboración propia en base a las Tablas de Reporte Regular.

En el primer semestre del año 2012, los delitos que mayormente se presentaron según el rango de Días afectados fueron; los Viernes, con 10



casos (18.86%), Sábados, 10 casos (18.86%), Lunes, 10 casos (18.86%), Domingos, 7 casos (13.22%), Martes, 7 casos (13.22%), Miércoles, 7 casos (13.22%), Jueves, 2 casos (3.77%), para un total de 53 delitos.

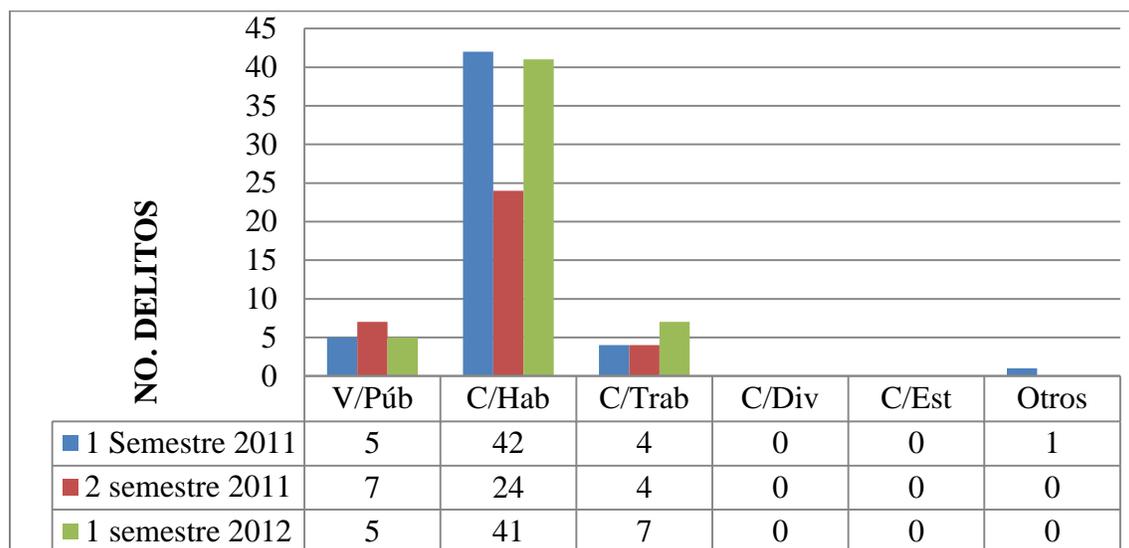
En el segundo semestre del año 2011, los delitos que mayormente se presentaron según el rango de días afectados fueron; los Domingos, con 7 casos (20%), Lunes, 7 casos (20%), Miércoles, 6 casos (17.14%), Sábados, 5 casos (14.29%), Martes, 5 casos (14.29%), Viernes, 3 casos (8.57%), Jueves, 2 casos (5.71%), para un total de 35 delitos.

En el primer semestre del año 2011, los delitos que mayormente se presentaron según rango de días afectados fueron; Domingos, con 11 casos (21.15%), Jueves, 10 casos (19.23%), Martes, 9 casos (17.31%), Sábados, 7 casos (13.46%), Miércoles, 7 casos (13.46%), Lunes, 6 casos (11.54%), Viernes, 2 casos (3.85%), para un total de 52 delitos.

Los fines e inicios de semana, es cuando con mayor frecuencia ocurren los casos de VIF/S, siendo los días de mayor consumo de licor, siendo este un factor de riesgo por el total de los delitos presentado los días Domingos, con 25 casos (17.86%), Lunes, 23 casos (16.43%), Sábados, 22 casos (15.71%), Martes, 21 casos (15%), Miércoles, 20 casos (14.29%), Viernes, 15 casos (10.71%), Jueves, 14 casos (10%), presentados de los 140 delitos en resumen de los tres semestres.



## 2.6-. Identificación de los Lugares Afectados por la VIF/S.



Fuente: Elaboración propia en base a las Tablas de Reporte Regular.

En el primer semestre del año 2012, los delitos presentados conforme a los lugares más afectados se presentaron; Casa de habitación, con 41 casos (77.36%), Centro de Trabajo, 7 casos (13.20%), Vía Pública, 5 casos (9.44%), para un total de 53 casos.

En el segundo semestre del año 2011, los delitos presentados conforme a los lugares más afectados se presentaron; Casa de Habitación, con 24 casos (68.87%), Vía Pública, 7 casos (20%), Centro de Trabajo, 4 casos (11.43%), para un total de 35 casos.

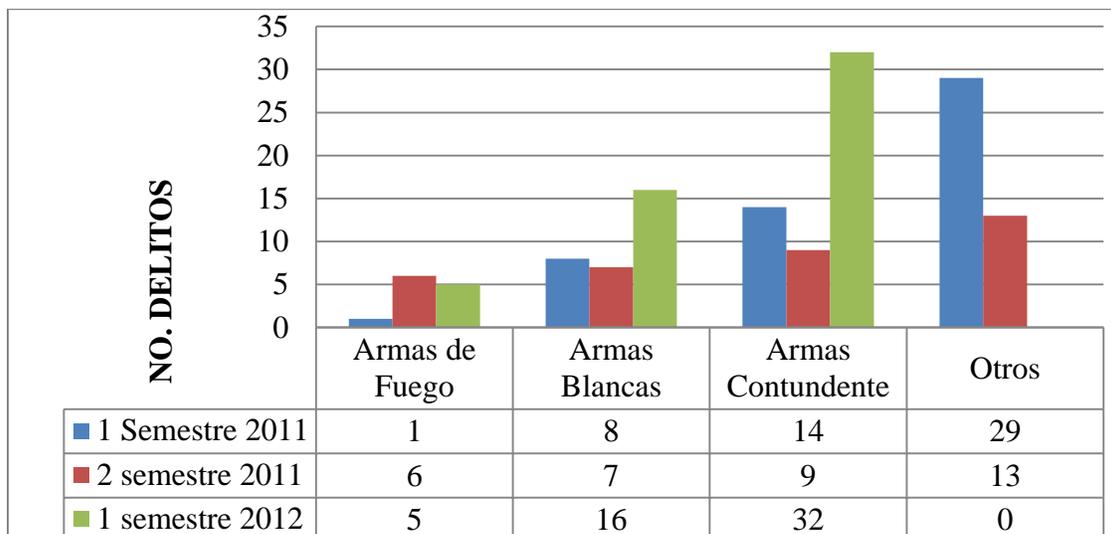
En el primer semestre del año 2011, los delitos presentados conforme a los lugares más afectados se presentaron; Casa de Habitación, con 42 casos (80.77%), Vía Pública, 5 casos (9.62%), Centros de Trabajos, 4 casos (7.69%), Otros (predios baldíos, huertas, ruinas), 1 caso (1.92%), para un total de 52 casos.

Los delitos presentados en los lugares mayormente frecuentados por las personas, fue la Casa de Habitación, con 107 casos (76.43%), la Vía Pública,



17 casos (12.14%), Centros de Trabajos, 15 casos (10.72%), Otros, 1 caso (0.71%), para un total de 140 caso de los semestres en su resumen.

### 2.7-. Identificación de las Armas utilizadas en la VIF/S.



Fuente: Elaboración propia en base a las Tablas de Reporte Regular.

En el primer semestre del año 2012, los delitos presentados en relación al uso de armas; Armas contundentes, con 32 casos (60.38%), Armas blancas, 16 casos (30.19%), Armas de fuego, 5 casos (9.43%), para un total de 53 delitos.

En el segundo semestre del año 2011, los delitos presentados en relación al uso de armas; Otros (amenazas verbales, agresiones verbales, incumplimiento del deber alimentario, lesiones psicológicas), con 13 casos (37.14%), Armas Contundentes, 9 casos (25.72%), Armas Blancas, 7 casos (20%), Armas de fuego, 6 casos (17.14%), para un total de 35.

En el primer semestre del año 2011, los delitos presentados en relación al uso de armas; Otros (amenazas verbales, agresiones verbales, incumplimiento del deber alimentario, lesiones psicológicas), con 29 casos (55.78%), Armas Contundentes, 14 casos (26.92%), Armas Blancas, 8 casos (15.38%), Armas de Fuego, 1 caso (1.92%), para un total de 52 delitos.



En relación a las armas utilizadas en la comisión de la actividad delictiva de VIF/S, fueron mayormente utilizadas; Armas contundentes, con 55 casos (39.29%), Otros (amenazas verbales, agresiones verbales, incumplimiento del deber alimentario, lesiones psicológicas), 42 casos (30%), Armas blancas, 31 casos (22.14%), Armas de fuego, 12 casos (8.57%), para un total de 140 delitos en resumen de los semestres evaluados.



## CONCLUSIONES:

- Es notorio que el empoderamiento para combatir los delitos de VIF/S han sido vanguardizado por las organizaciones feministas, producto de las convenciones internacionales en que el Estado de Nicaragua es suscriptor.
- Con la implementación de la Ley N° 779 se ha llenado el vacío jurídico que existía en las normas anteriores en relación al VIF/S.
- Este informe describe el comportamiento de la VIF/S en el Municipio Larreynaga durante los dos primeros períodos semestrales del año 2011, y el primer semestre del año 2012. El informe se basa en algunos datos, que se han logrado recolectar y analizar en el área de Estadísticas de la Comisaria de la Mujer y la Niñez. No obstante, estos datos demuestran claramente que la violencia intrafamiliar y sexual, representa un problema de gran magnitud en este municipio.
- El tipo de VIF/S que predomina en el municipio de Larreynaga es el maltrato de pareja. Las lesiones físicas no fatales fueron causadas por mecanismos contundentes, uso de fuerza física, corto punzante, armas blancas, armas de fuego, otros.
- La información registrada demuestra que la violencia intrafamiliar y sexual, está dirigida hacia las mujeres, siendo factores de riesgos la actividad laboral de ama de casa, la edad entre 18 y 25 años, los niveles educativos de primaria y secundaria, y los días de mayor riesgo fueron domingo y lunes.
- Aunque por su propia naturaleza y misión, la Comisaria de la Mujer es sin dudas un centro de referencia nacional e internacional en materia de VIF/S, pero esa labor ha estado invisibilizada; pero la información que



genera ha sido utilizada para la elaboración y aprobación de la Ley N° 779 Ley Integral contra la Mujeres y de Reformas al Código Penal, para la adopción de políticas dirigidas a prevenir y controlar este grave problema social.

- Los países suscriptores a las convenciones realizadas en relación a la protección de la mujer en sus distintas formas de discriminación por parte de su pareja, ex pareja, novio, etc., no han puesto aun en marcha su respectiva ejecución, teniendo sus propias causas objetivas o bien si la han puesto no ha tenido mucha incidencia al no contar con los medios necesarios para su ejecución.



## **RECOMENDACIONES.**

- Es necesario informar a la ciudadanía sobre la gravedad de la VIF/S, con el fin de crear conciencia que no se debe tolerar más la situación de maltrato y sobre todo que cada persona debe asumir la responsabilidad de perfeccionar su educación y de buscar alternativas para vivir sin violencia.
- En el plano educativo el Estado debe desarrollar programas para que los maestros, alumnos, padres de familia y comunidad conozcan las causas, los factores de riesgos y las diversas manifestaciones de la VIF/S, con el fin de buscar soluciones y construir en la niñez, la juventud y la familia valores positivos para una convivencia pacífica.
- Crear conciencia a nivel de instituciones del Estado sobre la necesidad de elaborar, ejecutar y dar seguimiento a políticas, planes y programas para combatir la VIF/S.
- Es necesario crear programas dirigidos a la víctima de violencia para que logren estabilizar el temor, la duda, las frustraciones y la incertidumbre sobre el futuro de sus vidas.
- Crear conciencia en los diferentes medios de comunicación de la importante labor que ellos pueden desempeñar mediante la adopción de políticas de comunicación de no violencia.
- Fortalecer la capacidad de los médicos designados en los municipios, para realizar las valoraciones médicas y los estudios complementarios, que permitan dictaminar con calidad científica y humana la violencia intrafamiliar en todas sus manifestaciones.



- Fortalecer la capacidad de los diferentes Centros de apoyo a la mujer, para recolectar, analizar, elaborar y divulgar la información con el fin de contribuir al conocimiento sobre la magnitud del problema, sus causas, sus factores de riesgos, tendencias y manifestaciones, como base para el diseño de intervenciones dirigidas a prevenir y controlar la VIF/S en Nicaragua.



## FUENTES CONSULTADAS DE CONOCIMIENTO

### Fuentes Primarias:

- Constitución Política de Nicaragua y sus reformas, Gaceta N° 94 del 30 de abril de 1987. (reformas de los años; el 30 de enero de 1990, el 1 de febrero de 1995, el 18 de enero del 2000, el 15 de junio del 2004, el 13 de enero del 2005 dos reformas Ley N° 520 y 521, el 15 de marzo del 2005, Sentencia N° 52 de las 08:30 a.m. del 30 de agosto del 2005 se declara la inconstitucionalidad parcial de la ley N° 520, por la CSJ.
- Ley N° 212, Ley Creadora de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Gaceta N° 7 del 10 de enero de 1996.
- Ley N° 228. Ley de la Policía Nacional, que brindó asidero para la institucionalización de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, Asamblea Nacional, del 31 de julio de 1996.
- Ley N° 230, Ley de Reformas y Adiciones al Código Penal, Gaceta N° 191, del 9 de octubre de 1996, (derogada).
- Ley N° 260, Ley Orgánica del Poder Judicial, Gaceta N° 137, del 23 de julio de 1998.
- Ley N° 287, Código de la Niñez y la Adolescencia, Gaceta N° 97 del 27 de mayo de 1998.
- Ley N° 346 Código Procesal Penal, Gaceta N° 243 del 21 de diciembre del 2001.
- Ley N° 423, Ley General de Salud y sus Reformas, Asamblea Nacional, del 9 de enero del 2003.
- Ley N° 623 Ley de Paternidad y Maternidad Responsable, Editorial Jurídica, primera edición del 2007.
- Ley N° 641 Código Penal, Gaceta N° 83, del 5 de mayo del 2008.



- Ley N° 779, Ley Integral contra la violencia hacia la mujer. (Apéndice N° 1 del código penal y reformas), Gaceta N° 35, del 22 de febrero del 2012.

**Fuentes Secundaria:**

- ARON, A Un modelo de Salud Mental en Chile, En: Lolos, Florenzano Gyarmaty y Trejo (Eds) Ciencias Sociales y Medicina, perspectiva Latinoamericana. Santiago: Editorial Universitaria. 1992.
- AVANCES en materia de legislación: Datos del Informe ¡¡Ni una más!! [americalatinagenero.org](http://americalatinagenero.org), 2009.
- BLANCO, Amalio «Los cimientos de la violencia», *Mente y Cerebro*, 2001.
- BULLOCK K. Shorstein S. Improving Medical Care for Victims of Domestic Violence. *Hospital Physicians* 1998.
- CELIS, Estibaliz «Prevención de la violencia de género». En Pérez, Jesús; Escobar, Ana. *Perspectivas de la violencia de género*. Madrid, España: Grupo 5 Editorial. 2011.
- CORSI, J. (comp.) *Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. B. Aires: Paidós. 1994.
- DELPHY, Christine, “El estado de excepción: la derogación del derecho común como fundamento de la esfera privada”, en *Nuevas Cuestiones Feministas*, 1995.
- FERREIRA, G. *La mujer maltratada*. B. Aires: Editorial Sudamericana. 1989.
- GALTUNG, Johan *Investigaciones teóricas. Sociedad y Cultura contemporáneas*. Madrid: Tecnos. 1995.



- 
- GONZÁLEZ, N. Violencia domestica al amparo del Derecho. La agresión a la mujer por el cónyuge o conviviente. Feijoo, M (comp) Mujer y sociedad en América Latina. B. Aires: CLACSO, 1991.
- HAYWARD, Ruth F. (en prensa), Breaking the Earthenware Jar: Lessons from South Asia to End Violence against Women. Nueva York: UNICEF.
- HEISE L.L., Pitanguy J. y Germaine A. Violence against Women. The Hidden Health Burden. Discussion Paper N°225. 1994.
- LARRIN, S. Violencia puertas adentro. La mujer golpeada. Santiago de Chile: Editorial Universitaria. 1994.
- LION JR. Aggression. En: Kaplan H. Sadock B, Ed Comprehensive Textbook of Psychiatry. 6 Ed. Baltimore: Williams and Wilkins 1995.
- ORGANIZACIÓN Panamericana de la Salud. OPS La violencia contra la mujer y las niñas: Análisis y propuestas desde la perspectiva de la salud pública. Washington. 1993.
- PROGRAMA de Prevención del Maltrato al Menor, Sistema DIF, México, Jalisco, estudio realizado durante los años 1995, 1997 y 2001.
- PIHL RO, Peterson JB, Lan Ma. A biosocial model of the alcohol-aggression relationship. J Stud Alcohol, Suppl 1993.
- RAVAZZOLA, Historias infames: Los maltratos en las relaciones. B. Aires. Paidós. Terapia Familiar. 1997.
- RESOLUCIÓN de la Asamblea General N° 48/104 del 20 de diciembre de 1993.
- RICO, N. Violencia de Género: un problema de Derechos Humanos. Series. Mujer y Desarrollo. Santiago: CEPAL. 1996.



- STARK, E and Flitcraft, A Women and Children at Risk: a Feminist Perspective on Child Abuse, in International Journal of Health Service, 18 (1) Walker, L (1979). The battered woman. New York: Harper and Row. 1988.
- WEINSTEN, M. Apuntes sobre violencia cotidiana: La mujer ausente. Derechos humanos en el mundo. Santiago: ISIS Internacional. 1991.
- YAGER J. Gitlin MJ. Clinical manifestations of psychiatric disorders. Disturbances of mood. En: Kaplan, Sadock. Comprehensive textbook Of Psychiatry. Philadelphia: Lippincot Williams and Wilkin. 2000.

**Otras fuentes:**

Tablas de Reporte Regular de la Comisaria de la Mujer y Niñez de Larreynaga Malpaisillo. (anexo).

**Fuentes electrónicas:**

[www.poderjudicial.gob.ni](http://www.poderjudicial.gob.ni)

[www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)

[www.mexicoference.org](http://www.mexicoference.org).

[americalatinagenero.org](http://americalatinagenero.org)



# ANEXOS

Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar y Sexual presentada en el Municipio de Larreynaga  
Períodos 2011-2012.



COMISARIA DE LA MUJER Y LA NIÑEZ																																
Mujeres Victimas de Delitos de violencia intrafamiliar y sexual																																
Primer Semestre 2012																																
TIPOLOGIAS	RANGOS DE EDADES				NIVEL ESCOLAR					CONDICION LABORAL						INDICE CRIMINAL			NACIONALIDAD		FACTORES DE RIESGO											
	TOTAL	15 A 17 AÑOS	18 A 25 AÑOS	26 A 45 AÑOS	MAYOR DE 45	TOTAL	ANALFABETA	PRIMARIA	SECUNDARIA	UNIVERSITARIO	PROFESIONAL TECNICO	OTROS	TOTAL	ESTUDIANTE	AMA DE CASA	ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO	INDUSTRIAL Y O AGRICOLA	DOMESTICA	DESEMPLEADO	OTROS	TOTAL	PRIMARIO	REINCIDENTE	MULTI REINCIDENTE	TOTAL	NACIONAL	EXTRANJERO	Total	Uso del Alcohol	Uso de drogas	Uso de la Fuerza	Otros
<b>TOTAL GENERAL</b>	53	2	28	14	9	53	2	33	14	3	1	0	53	0	31	5	2	13	2	0	53	43	8	2	53	53	0	53	37	4	10	2
<b>VIF/SEXUAL</b>	14	0	6	6	2	14	1	7	5	0	1	0	14	0	8	3	1	1	1	0	14	9	4	1	14	14	0	14	8	2	3	1
ASESINATOS	0					0							0								0				0							
HOMICIDIOS	0					0							0								0				0							
HOMICIDIO FRUSTRADO	0					0							0								0				0							
TENTATIVA DE HOMICIDIO	0					0							0								0				0							
PARRICIDIOS	0					0							0								0				0							
HOMICIDIO IMPRUDENTE	0					0							0								0				0							
ABORTO SIN CONSENTIMIENTO	0					0							0								0				0							
LESIONES GRAVES	6	0	4	2	0	6	1	2	2	0	1	0	6	0	4	1	0	1	0	0	6	4	1	1	6	6	0	6	4	0	1	1
LESIONES GRAVISIMAS	0					0							0								0				0							
LESIONES AL QUE ESTA POR NACER	0					0							0								0				0							
VIOLACIONES	3		1	2		3		2	1				3		2	1					3	3			3	3		3	2		1	
VIOLACION FRUTRADA	0					0							0								0				0							
TENTATIVA DE VIOLACION	2			1	1	2		1	1				2		1						2	1	1		2	2		2	1	1		
VIOLACIONES A MENORES DE 14 AÑOS	0					0							0								0				0							
VIOLACIONES AGRAVADAS	0					0							0								0				0							
ESTUPRO AGRAVADO	0					0							0								0				0							
ABUSO SEXUAL	3		1	1	1	3		2	1				3		1	1				1	3	1	2		3	3		3	1	1	1	
EXPLOTACION SEXUAL . PORNOGRAFIA Y PROMOCION DEL TURISMO CON FINES DE	0					0							0								0				0							
PROXENETISMO	0					0							0								0				0							
PROXENETISMO AGRAVADO	0					0							0								0				0							
<b>DELITOS</b>	39	2	22	8	7	39	1	26	9	3	0	0	39	0	23	2	1	12	1	0	39	34	4	1	39	39	0	39	29	2	7	1
ABORTO	0					0							0								0				0							
ABORTO IMPRUDENTE	0					0							0								0				0							
LESIONES IMPRUDENTE EN EL QUE ESTA POR NACER	0					0							0								0				0							
LESIONES LEVES	26	0	14	6	6	26	0	18	6	2	0	0	26	0	18	1	0	6	1	0	26	24	1	1	26	26	0	26	21	0	4	1
EXPOSICION Y ABANDONO DE PERSONAS	0					0							0		0						0				0							
UTILIZACION DE NIÑOS, NIÑAS, INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES ALIMENTICIOS	7	1	4	2		7		5	2				7		3	1		3			7	5	2		7	7		7	4		3	
CONTAGIO PROVOCADO	0					0							0								0				0							
ESTUPRO	0					0							0								0				0							
ACOSO SEXUAL	1				1	1				1			1				1				1	1			1	1		1	1			
INCESTO	0					0							0								0				0							
RUFIANERIA	0					0							0								0				0							
AMENAZAS	2		2			2		1	1				2		1			1			2	2			2	2		2	1	1		
AMENAZAS CON ARMA BLANCA O DE FUEGO	3	1	2			3	1	2					3	1			1	1			3	2	1		3	3		3	2	1		
SUSTRACION DE MENORES	0					0							0								0				0							
OTROS CONTRA LA LIBERTAD DE ACTUAR																																

Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar y Sexual presentada en el Municipio de Larreynaga  
Períodos 2011-2012.



COMISARIA DE MUJER Y LA NIÑEZ - CONSOLIDADO PARA DELEGACIÓN																													
FACILITADORES EN LA COMISIÓN DEL HECHO																													
Primer Semestre 2012																													
TIPOLOGIAS	PARENTESCO															CONDICIÓN MENTAL				MEDIO UTILIZADOS									
	TOTAL	Cónyuge	Ex cónyuge	Madre	Padre	Hijo	Abuelo (a)	Tío (a)	Hermano (a)	Primo (a)	Cuñado (a)	Novio (a)	Amigo (a)	Vecino (a)	Desconocido (a)	Padrastro (a)	Otros	TOTAL	SOBRIO	EBRIO	USO DE ESTUPEFACIENTES	DISCAP. MENTAL	TOTAL	USO DE FUERZA FÍSICA	OBJETO CORTOPUNZANTE	OBJETO PUNZANTE	SUSTANCIA INFLAMABLE	Otros	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>53</b>	<b>20</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>53</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>53</b>	<b>29</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	
<b>VIF/SEXUAL</b>	<b>14</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>		
ASESINATOS	0																												
HOMICIDIOS	0																												
HOMICIDIO FRUSTRADO	0																												
TENTATIVA DE HOMICIDIO	0																												
PARRICIDIOS	0																												
HOMICIDIO IMPRUDENTE	0																												
ABORTO SIN CONSENTIMIENTO	0																												
LESIONES GRAVES	6	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	1	5	0	0	6	4	0	0	0	2	
LESIONES GRAVISIMAS	0																												
LESIONES AL QUE ESTA POR NACER	0																												
VIOLACIONES	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	3	2	1	0	0	3	1	0	0	2	0		
VIOLACION FRUSTRADA	0																												
TENTATIVA DE VIOLACION	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	2	0	2	0	0	2	2	0	0	0	0	0	
VIOLACIONES A MENORES DE 14 AÑOS	0																												
VIOLACIONES AGRAVADAS	0																												
ESTUPRO AGRAVADO	0																												
ABUSO SEXUAL	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	3	1	2	0	0	3	2	0	0	0	1		
EXPLOTACION SEXUAL, PORNOGRAFIA Y ACTO	0																												
PROMOCION DEL TURISMO CON FINES DE	0																												
PROXENETISMO	0																												
PROXENETISMO AGRAVADO	0																												
<b>DELITOS</b>	<b>39</b>	<b>16</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>39</b>	<b>22</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>39</b>	<b>20</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>		
ABORTO	0																												
ABORTO IMPRUDENTE	0																												
LESIONES IMPRUDENTE EN EL QUE ESTA POR	0																												
LESIONES LEVES	26	15	8	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	26	11	15	0	0	26	20	4	0	0	2		
EXPOSICION Y ABANDONO DE PERSONAS	0																												
UTILIZACION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES	0																												
INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES ALIMENTICIOS	7	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	7	0	0	0	0	7		
CONTAGIO PROVOCADO	0																												
ESTUPRO	0																												
ACOSO SEXUAL	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1		
INCESTO	0																												
RUFIANERIA	0																												
AMENAZAS	2	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	2		
AMENAZAS CON ARMA BLANCA O DE FUEGO	3	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1	2	0	0	3	0	3	0	0	0		
SUSTRACION DE MENORES	0																												

Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar y Sexual presentada en el Municipio de Larreynaga  
Períodos 2011-2012.



COMISARIA DE LA MUJER Y LA NIÑEZ																												
CARACTERÍSTICAS DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL																												
Primer Semestre 2012																												
TIPOLOGIAS	HORARIOS MAS CONFLICTIVOS							DIAS AFECTADOS							LUGARES AFECTADOS						Armas Utilizadas							
	Total	00-04	04-08	08-12	12-16	16-20	20-24	Total	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total	V/Púb	C/Hab	C/Trab	C/Div	C/Est	Otros	Total	Armas de Fuego	Armas Blancas	Armas Contundente	Otros	
TOTAL	53	4	5	13	4	17	10	53	10	7	7	2	10	10	7	53	5	41	7	0	0	0	53	5	16	32	0	
VIH/S	14	1	0	3	1	6	3	14	4	3	1	0	3	2	1	14	2	12	0	0	0	0	14	0	3	11	0	
ASESINATOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOMICIDIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOMICIDIO FRUSTRADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TENTATIVA DE HOMICIDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PARRICIDIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOMICIDIO IMPRUDENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABORTO SIN CONSENTIMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES GRAVES	6	0	0	1	1	2	2	6	1	2	0	0	1	2	0	6	1	5	0	0	0	0	6	0	2	4	0	0
LESIONES GRAVISIMAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES AL QUE ESTA POR NACER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VIOLACIONES	3	1	0	2	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	3	1	2	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0
VIOLACION FRUSTRADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TENTATIVA DE VIOLACION	2	0	0	0	0	1	1	2	0	1	0	0	0	0	1	2	0	2	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0
VIOLACIONES A MENORES DE 14 AÑOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VIOLACIONES AGRAVADAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ESTUPRO AGRAVADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABUSO SEXUAL	3	0	0	0	0	3	0	3	0	0	1	0	2	0	0	3	0	3	0	0	0	0	3	0	1	2	0	0
EXPLOTACION SEXUAL, PORNOGRAFIA Y PROMOCION DEL TURISMO CON FINES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROXENETISMO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROXENETISMO AGRAVADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DELITOS	39	3	5	10	3	11	7	39	6	4	6	2	7	8	6	39	3	29	7	0	0	0	39	5	13	21	0	0
ABORTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABORTO IMPRUDENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES IMPRUDENTE EN EL QUE ESTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES LEVES	26	3	4	1	2	11	5	26	3	1	4	1	6	5	6	26	2	24	0	0	0	0	26	4	8	14	0	0
EXPOSICION Y ABANDONO DE PERSONAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UTILIZACION DE NIÑOS, NIÑAS,	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES ALIMEN	7	0	0	7	0	0	0	7	2	3	1	1	0	0	0	7	0	0	7	0	0	0	7	0	1	6	0	0
CONTAGIO PROVOCADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ESTUPRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACOSO SEXUAL	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0
INCESTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RUFIANERIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMENAZAS	2	0	1	0	1	0	0	2	0	0	1	0	1	0	0	2	0	2	0	0	0	0	2	0	1	1	0	0
AMENAZAS CON ARMA BLANCA O DE FUE	3	0	0	1	0	0	2	3	0	0	0	0	0	3	0	3	0	3	0	0	0	0	3	1	2	0	0	0
SUSTRACION DE MENORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar y Sexual presentada en el Municipio de Larreynaga  
Períodos 2011-2012.



COMISARIA DE LA MUJER Y LA NIÑEZ																																					
Mujeres Victimarias de Delitos de violencia intrafamiliar y sexual																																					
Segundo Semestre 2011																																					
TIPOLOGIAS	RANGOS DE EDADES					NIVEL ESCOLAR					CONDICION LABORAL					INDICE CRIMINAL			NACIONALIDAD		FACTORES DE RIESGO																
	TOTAL	15 A 17 AÑOS	18 A 25 AÑOS	26 A 45 AÑOS	MAYOR DE 45	TOTAL	ANALFABETA	PRIMARIA	SECUNDARIA	UNIVERSITARIO	PROFESIONAL TECNICO	OTROS	TOTAL	ESTUDIANTE	AMA DE CASA	ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO	INDUSTRIAL Y O AGRICOLA	DOMESTICA	DESEMPLEADO	OTROS	TOTAL	PRIMARIO	REINCIDENTE	MULTI REINCIDENTE	TOTAL	NACIONAL	EXTRANJERO	Total	Uso del Alcohol	Uso de drogas	Uso de la Fuerza	Otros					
																																	TRABAJADORES	TOTAL	NACIONAL	EXTRANJERO	Total
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>35</b>	<b>5</b>	<b>16</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>35</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>31</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>22</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>0</b>					
<b>VIF/SEXUAL</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>					
ASESINATOS	0					0							0								0				0												
HOMICIDIOS	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
HOMICIDO FRUSTRADO	0					0							0								0				0												
TENTATIVA DE HOMICIDIO	0					0							0								0				0												
PARRICIDIOS	1	1				1	1						1	1							1	1			1	1											
HOMICIDIO IMPRUDENTE	0					0							0								0				0												
ABORTO SIN CONSENTIMIENTO	0					0							0								0				0												
LESIONES GRAVES	2	1	1			2	1	1					2	1							2	2			2	2											
LESIONES GRAVISIMAS	0					0							0								0				0												
LESIONES AL QUE ESTA POR NACER	0					0							0								0				0												
VIOLACIONES	1	1				1		1					1	1							1	1			1	1											
VIOLACION FRUTRADA	0					0							0								0				0												
TENTATIVA DE VIOLACION	2	1	1			2	1	1					2	1							2	2			2	2											
VIOLACIONES A MENORES DE 14 AÑOS	1	1				1		1					1								1	1			1	1											
VIOLACIONES AGRAVADAS	1	1				1		1					1	1							1	1			1	1											
ESTUPRO AGRAVADO	0					0							0								0				0												
ABUSO SEXUAL	3	1	2			3	2	1					3	1		2					3	2	1		3	3											
EXPLOTACION SEXUAL. PORNOGRAFIA Y ACTO	0					0							0								0				0												
PROMOCION DEL TURISMO CON FINES DE	0					0							0								0				0												
PROXENETISMO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
PROXENETISMO AGRAVADO	0					0							0								0				0												
<b>DELITOS</b>	<b>24</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>24</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>21</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>0</b>					
ABORTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ABORTO IMPRUDENTE	0					0							0								0				0												
LESIONES IMPRUDENTE EN EL QUE ESTA POR NACER	0					0							0								0				0												
LESIONES LEVES	6	2	4			6	4	2					6	4		2					6	5	1		6	6											
EXPOSICION Y ABANDONO DE PERSONAS	0					0							0								0				0												
UTILIZACION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES	0					0							0								0				0												
INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES ALIMENTICIOS	4	1	3			4	1	1	2				4	2		1	1				4	4			4	4											
CONTAGIO PROVOCADO	0					0							0								0				0												
ESTUPRO	3		3			3	2	1					3	1	1		1				3	2	1		3	3											
ACOSO SEXUAL	1			1		1	0	1					1		1	0					1	1			1	1											
INCESTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
RUFIANERIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
AMENAZAS	3	2	1			3	2	1					3	1		2					3	3			3	3											
AMENAZAS CON ARMA BLANCA O DE FUEGO	7	2	4	1		7	1	2	3		1		7	2	1		3	1			7	6	1		7	7											
SUSTRACION DE MENORES	0					0							0								0				0												
OTROS CONTRA LA LIBERTAD DE ACTUAR																																					

Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar y Sexual presentada en el Municipio de Larreynaga  
Períodos 2011-2012.



COMISARIA DE MUJER Y LA NIÑEZ - CONSOLIDADO PARA DELEGACIÓN																													
FACILITADORES EN LA COMISIÓN DEL HECHO																													
Segundo Semestre 2011																													
TIPOLOGIAS	PARENTESCO															CONDICIÓN MENTAL				MEDIO UTILIZADOS									
	TOTAL	Cónyuge	Ex cónyuge	Madre	Padre	Hijo	Abuelo (a)	Tío (a)	Hermano (a)	Primo (a)	Cuñado (a)	Novio (a)	Amigo (a)	Vecino (a)	Desconocido (a)	Padrastro (a)	Otros	TOTAL	SOBRIO	EBRIO	USO DE ESTUPEFACIENTES	DISCAP. MENTAL	TOTAL	USO DE FUERZA FÍSICA	OBJETO CORTOPUNZANTE	OBJETO PUNZANTE	SUSTANCIA INFLAMABLE	Otros	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>35</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>22</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	
<b>VIF/SEXUAL</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	
ASELINATOS	0																	0					0						
HOMICIDIOS	0																	0					0						
HOMICIDIO FRUTRADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TENTATIVA DE HOMICIDIO	0																	0					0						
PARRICIDIOS	1	1																1	1				1	1					
HOMICIDIO IMPRUDENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABORTO SIN CONSENTIMIENTO	0																	0					0						
LESIONES GRAVES	2													2				2	1	1			2	1	1		1		
LESIONES GRAVISIMAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES AL QUE ESTA POR NACER	0																	0					0						
VIOLACIONES	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0
VIOLACION FRUSTRADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TENTATIVA DE VIOLACION	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	2	1	1	0	0	2	1	1	0	0	0	0
VIOLACIONES A MENORES DE 14 AÑOS	1						1											1	1				1	1					
VIOLACIONES AGRAVADAS	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0
ESTUPRO AGRAVADO	0																	0					0						
ABUSO SEXUAL	3	2	1				0		0	0								3	2	1			3	1	2				
EXPLOTACION SEXUAL, PORNOGRAFIA Y PROMOCION DEL TURISMO CON FINES DE PROXENETISMO	0																	0					0						
PROXENETISMO	0																	0					0						
PROXENETISMO AGRAVADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>DELITOS</b>	<b>24</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>16</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	
ABORTO	0																	0					0						
ABORTO IMPRUDENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES IMPRUDENTE EN EL QUE ESTA	0																	0					0						
LESIONES LEVES	6	5	1															6	4	2			6	4	2				
EXPOSICION Y ABANDONO DE PERSONAS UTILIZACION DE NIÑOS, NIÑAS,	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES ALIMENTI	4	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	4	2	2	0	0	4	2	0	1	1	0	0
CONTAGIO PROVOCADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ESTUPRO	3		1	1					1									3	2	1			3	2	1				
ACOSO SEXUAL	1										1							1	1				1			1			
INCESTO	0																	0					0						
RUFIANERIA	0			0							0	0		0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMENAZAS	3	1	2															3	2	1			3	1	1		1		
AMENAZAS CON ARMA BLANCA O DE FUEGO	7	1	2			1		1						1		1		7	5	1	1		7	3	2	1	1		
SUSTRACION DE MENORES	0																	0					0						

Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar y Sexual presentada en el Municipio de Larreynaga  
Períodos 2011-2012.



COMISARIA DE LA MUJER Y LA NIÑEZ																											
CARACTERISTICAS DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL																											
Segundo Semestre 2011																											
TIPOLOGIAS	HORARIOS MAS CONFLICTIVOS						DIAS AFECTADOS							LUGARES AFECTADOS						Armas Utilizadas							
	Total	00-04	04-08	08-12	12-16	16-20	20-24	Total	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo	Total	V/Púb	C/Hab	C/Trab	C/Div	C/Est	Otros	Total	Armas de Fuego	Armas Blancas	Armas Contundente	Otros
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>35</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>35</b>	<b>7</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>13</b>
VIH/S	11	0	1	4	2	3	1	11	2	1	2	1	2	1	2	11	5	5	1	0	0	0	11	4	0	4	3
ASELINATOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOMICIDIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOMICIDIO FRUTRADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TENTATIVA DE HOMICIDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PARRICIDIOS	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0
HOMICIDIO IMPRUDENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABORTO SIN CONSENTIMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES GRAVES	2	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	2	1	0	1	0
LESIONES GRAVISIMAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES AL QUE ESTA POR NACE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VIOLACIONES	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
VIOLACION FRUSTRADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TENTATIVA DE VIOLACION	2	0	1	0	0	1	0	2	1	0	0	0	1	0	0	2	1	1	0	0	0	0	2	1	0	1	0
VIOLACIONES A MENORES DE 14 A	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
VIOLACIONES AGRAVADAS	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1
ESTUPRO AGRAVADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABUSO SEXUAL	3	0	0	2	0	0	1	3	0	1	0	1	0	1	0	3	1	1	1	0	0	0	3	0	0	1	2
EXPLOTACION SEXUAL, PROMOCION DEL TURISMO CON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROXENETISMO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROXENETISMO AGRAVADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>DELITOS</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>24</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>24</b>	<b>2</b>	<b>19</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>10</b>
ABORTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABORTO IMPRUDENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES IMPRUDENTE EN EL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES LEVES	6	0	1	2	1	1	1	6	1	2	0	0	0	2	1	6	0	6	0	0	0	0	6	1	0	5	0
EXPOSICION Y ABANDONO DE PER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UTILIZACION DE NIÑOS, NIÑAS,	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES	4	0	0	3	1	0	0	4	1	1	1	1	0	0	0	4	0	1	3	0	0	0	4	1	0	0	3
CONTAGIO PROVOCADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ESTUPRO	3	0	0	1	0	1	1	3	1	0	1	0	1	0	0	3	0	3	0	0	0	0	3	0	0	0	3
ACOSO SEXUAL	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1
INCESTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RUFIANERIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMENAZAS	3	0	0	0	0	1	2	3	0	0	1	0	0	1	1	3	1	2	0	0	0	0	3	0	0	0	3
AMENAZAS CON ARMA BLANCA O	7	1	0	1	0	4	1	7	2	1	0	0	0	1	3	7	1	6	0	0	0	0	7	0	7	0	0
SUSTRACION DE MENORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0





COMISARIA DE MUJER Y LA NIÑEZ - CONSOLIDADO PARA DELEGACIÓN																													
FACILITADORES EN LA COMISIÓN DEL HECHO																													
Primer Semestre 2011																													
TIPOLOGIAS	PARENTESCO															CONDICIÓN MENTAL				MEDIO UTILIZADOS									
	TOTAL	Cónyuge	Ex cónyuge	Madre	Padre	Hijo	Abuelo (a)	Tío (a)	Hermano (a)	Primo (a)	Cuñado (a)	Novio (a)	Amigo (a)	Vecino (a)	Desconocido (a)	Padrastro (a)	Otros	TOTAL	SOBRIO	EBRIO	USO DE ESTUPEFACIENTES	DISCAP. MENTAL	TOTAL	USO DE FUERZA FÍSICA	OBJETO CORTOPUNZANTE	OBJETO PUNZANTE	SUSTANCIA INFLAMABLE	Otros	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>52</b>	<b>33</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>52</b>	<b>27</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>52</b>	<b>37</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	
<b>VIF/SEXUAL</b>	<b>16</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	
ASESINATOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOMICIDIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOMICIDIO FRUSTRADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TENTATIVA DE HOMICIDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PARRICIDIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOMICIDIO IMPRUDENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABORTO SIN CONSENTIMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES GRAVES	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	5	0	0	5	5	0	0	0	0	0
LESIONES GRAVÍSIMAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES AL QUE SE LE AGRAVAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VIOLACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VIOLACION FRUSTRADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TENTATIVA DE VIOLACION	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	2	2	0	0	0	0	0
VIOLACIONES AGRABADAS	3	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	3	1	1	1	0	3	2	0	0	0	1	0
VIOLACIONES AGRABADAS	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
ESTUPRO AGRAVADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABUSO SEXUAL	5	0	0	0	0	0	0	3	0	2	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	5	3	0	1	0	1	0
EXPLOTACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROMOCION DEL PROXENETISMO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROXENETISMO AGRAVADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>DELITOS</b>	<b>36</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>36</b>	<b>19</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>36</b>	<b>24</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
ABORTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABORTO IMPRUDENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES LEVES	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	3	12	0	0	15	12	3	0	0	0	0
EXPOSICION Y ABANDONO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UTILIZACION DE FUERZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCUMPLIMIENTO A LA LEY	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	5	4	1	0	0	0	0
CONTAGIO PROVOCADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ESTUPRO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0
ACOSO SEXUAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCESTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RUFIANERIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMENAZAS	8	3	2	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	8	6	2	0	0	8	8	0	0	0	0	0
AMENAZAS CON ARMAS	7	4	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	7	4	3	0	0	7	0	4	3	0	0	
SUSTRACION DE MENSAJES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar y Sexual presentada en el Municipio de Larreynaga  
Períodos 2011-2012.



COMISARIA DE LA MUJER Y LA NIÑEZ																												
CARACTERISTICAS DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL																												
Primer Semestre 2011																												
TIPOLOGIAS	HORARIOS MAS CONFLICTIVOS							DIAS AFECTADOS							LUGARES AFECTADOS						Armas Utilizadas							
	Total	00-04	04--08	08--12	12--16	16--20	20--24	Total	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total	V/Púb	C/Hab	C/Trab	C/Div	C/Est	Otros	Total	Armas de Fuego	Armas Blancas	Armas Contundente	Otros	
TOTAL	52	3	2	12	12	15	8	52	6	9	7	10	2	7	11	52	5	42	4	0	0	1	52	1	8	14	29	
VIH/S	16	2	1	4	4	2	3	16	3	3	2	4	1	0	3	16	2	14	0	0	0	0	16	0	2	3	11	
ASESINATOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOMICIDIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOMICIDIO FRUSTRADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TENTATIVA DE HOMICIDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PARRICIDIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOMICIDIO IMPRUDENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABORTO SIN CONSENTIMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES GRAVES	5	0	0	0	0	2	3	5	0	1	0	1	0	0	3	5	1	4	0	0	0	0	5	0	2	1	2	
LESIONES GRAVÍSIMAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES AL QUE ESTA POR NACE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VIOLACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VIOLACION FRUSTRADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TENTATIVA DE VIOLACION	2	0	1	0	1	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0
VIOLACIONES A MENORES DE 14 A	3	1	0	1	1	0	0	3	1	0	0	1	1	0	0	3	1	2	0	0	0	0	3	0	0	0	0	3
VIOLACIONES AGRAVADAS	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
ESTUPRO AGRAVADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABUSO SEXUAL	5	1	0	2	2	0	0	5	2	2	1	0	0	0	0	5	0	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	5
EXPLOTACION SEXUAL,	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROMOCION DEL TURISMO CON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROXENETISMO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROXENETISMO AGRAVADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DELITOS	36	1	1	8	8	13	5	36	3	6	5	6	1	7	8	36	3	28	4	0	0	1	36	1	6	11	18	
ABORTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ABORTO IMPRUDENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES IMPRUDENTE EN EL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES LEVES	15	0	0	3	3	6	3	15	1	2	3	2	1	2	4	15	1	14	0	0	0	0	15	0	0	9	6	
EXPOSICION Y ABANDONO DE PER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UTILIZACION DE NIÑOS, NIÑAS,	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES	5	0	0	3	2	0	0	5	0	3	1	1	0	0	0	5	0	1	4	0	0	0	5	0	0	0	0	5
CONTAGIO PROVOCADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ESTUPRO	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
ACOSO SEXUAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCESTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RUFIANERIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMENAZAS	8	0	1	1	1	4	1	8	2	0	0	1	0	3	2	8	1	7	0	0	0	0	8	0	0	2	6	
AMENAZAS CON ARMA BLANCA O	7	1	0	1	2	2	1	7	0	0	1	2	0	2	2	7	1	5	0	0	0	1	7	1	6	0	0	
SUSTRACION DE MENORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0